

GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO

TOMO LVII

Durango, Dgo., 08 de Noviembre de 2019

No. 405

CONTENIDO

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUTIVO No. 37	QUE NO APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL CUARTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 38	QUE AUTORIZA REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 44, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57, ASÍ COMO ADICIONAR UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 45 TODOS DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 39	QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 12

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUTIVO No. 53	QUE APRUEBA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2019 – 2022	PAG. 34
ACUERDO No. 40	QUE APRUEBA EL INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CON VIGENCIA A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022 .	PAG. 35

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019

ACUERDO No. 41	QUE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EMITA LA CONVOCATORIA PARA EL FORO DE CONSULTA CIUDADANA RUMBO AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO 2019 - 2022	PAG. 63
----------------	---	---------

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUTIVO No. 106	QUE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO (GACETA 405 BIS)	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 107	QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 (GACETA 405 BIS)	PAG. 92



SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019

ACUERDO No. 36	QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, DELEGUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ASÍ COMO EL PODER GENERAL MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, EN FAVOR DE LA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ	PAG. 14
ACUERDO No. 37	QUE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019 - 2022	PAG. 15
ACUERDO No. 38	QUE DESIGNA A LAS C.C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO Y A LA L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, QUINTA Y DÉCIMA REGIDORAS RESPECTIVAMENTE, COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA FAMILIA	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 40	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL A LAS C.C. AIDA ARACELI OLGUÍN JIMÉNEZ Y/O MAGDALENA PÁEZ HERNÁNDEZ, PARA LLEVAR A CABO EVENTO DE TOPETONES DE GALLOS, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 41	QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO, QUE CUENTEN CON UNA PLANTILLA LABORAL DE 1 (UNO) O MÁS EMPLEADO (S) O AUTOEMPLEO (S)	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 42	QUE AUTORIZA A L.C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 255 CON GIRO DE LICORERÍA O EXPENDIO	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 43	QUE AUTORIZA A L.C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 499, CON GIRO DE LICORERÍA O EXPENDIO	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 44	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO RIVERA WARREN, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 45	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO RIVERA WARREN, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 46	QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR ..	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 47	RESOLUTIVO QUE AUTORIZA AL C. JORGE ROBERTO MATA CARLOS, PERMISO ESPECIAL PARA LLEVAR A CABO ESPECTÁCULO MASIVO CON LA PRESENTACIÓN DE LOS "ENANITOS VAQUEROS DE TORREÓN", CON VENTA Y CONSUMO OCASIONAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 48	QUE CANCELA A LA C. MARIA JOSEFA MARTÍNEZ RAMÍREZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 49	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO SOSA CONTRERAS, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA ..	PAG. 28



RESOLUTIVO No. 50	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS EDUARDO BAUTISTA VALENZUELA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURROS, TACOS DE ASADA, PASTOR Y ARRACHERA, ASÍ COMO HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 51	QUE AUTORIZA AL C. EMILIO SÁNCHEZ AREVALOS PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 52	QUE AUTORIZA A LA C. ESPERANZA MORALES VÁZQUEZ, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TACOS, CHAMORROS, CARNITAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 31
ACUERDO	QUE NIEGA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019 – 2022, DESTINE ÍNTEGRAMENTE LOS RECURSOS QUE SEMANALMENTE SE RECAUDEN EN LOS OPERATIVOS ANTI-ALCOHOL A LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES DEPORTIVAS	PAG. 32
ACUERDO No. 39	QUE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LA AUDITORÍA FINANCIERA QUE SE HA INSTRUIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE DE PASO A UNA AUDITORÍA FORENSE A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO ESPECIALIZADO, LA QUE REALICE LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019 QUE PERMITA DETECTAR Y DOCUMENTAR LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS	PAG. 32

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUTIVO No. 54	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚM. 291	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 55	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 749	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 56	QUE NIEGA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚM. 438	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 57	QUE NIEGA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚM. 574	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 58	QUE NIEGA A LA C. IRENE ELIZABETH HINOJOSA CARRILLO, REALIZAR LA VENTA DE TOSTITOS PREPARADOS, BURRITOS, BOLIS, JUGOS (BEBIDAS), DULCES, Y DUROS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO Y UNA MESA	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 59	QUE NIEGA A LA C. MIRIAM SELENE SALOMÓN GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS (DIFERENTES GUIOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 60	QUE NIEGA A LA C. ANGÉLICA CRISTABEL TERÁN ORRANTE, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y AGUA FRESCA, EN UNA CAMIONETA	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 61	QUE NIEGA AL C. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (BURRITOS Y GORDITAS), EN UNA MESA	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 62	QUE NIEGA A LA C. PETRA PACHECO HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (BURRITOS, GORDITAS, Y AGUA), EN UNA MESA	PAG. 45



RESOLUTIVO No. 63	QUE NIEGA A LA C. MARGARITA SOSA CONCHA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UNA MESA	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 64	QUE NIEGA A LA C. EVANGELINA RÍOS NORIEGA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (BURRITOS, GORDITAS Y AGUAS FRESCAS), EN UNA MESA	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 65	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR AMURABI ORTÍZ CHÁVEZ, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y AGUAS FRESCAS NATURALES, EN UNA MESA	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 66	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO DAVID ÁNGEL GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, DULCES, Y FRITURAS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 67	QUE NIEGA AL C. J. GUADALUPE IBARRA HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BIRRIA FRITOS, Y QUESADILLAS DE BIRRIA, REFRESCOS, AGUAS, CAFÉ Y PAN DULCE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 68	QUE NIEGA AL C. JUAN JOSÉ VALENZUELA SANDEMAN, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y CARNITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 69	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE BURROS, GORDAS, REFRESCOS, JUGOS, Y AGUAS, EN UNA MESA, Y HIELERAS TÉRMICAS	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 70	QUE AUTORIZA A LA C. VICTORIA EUGENIA GURROLA MORENO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, EN UNA MESA	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 71	QUE AUTORIZA A LA C. LETICIA CHAIREZ AYALA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CHURROS CON AZÚCAR, EN UNA MESA	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 72	QUE AUTORIZA A LA C. SHANTY LUCERO HERNÁNDEZ BARRIOS PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y ATOLE, EN UNA MESA	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 73	QUE NIEGA AL C. CARLOS ALBERTO DELGADO DE LA TORRE, LA AMPLIACIÓN DE GIRO (LANCHAS) DE SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 74	QUE NIEGA AL C. DIEGO DEL CASTILLO ROSAS, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KAR-ROS DEL GUADIANA S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "LOFTS TORRES"	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 75	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INMUEBLE PARA RESTAURANT, BAR Y SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 76	QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE CREDIX GS, S.A. DE C.V., PARA LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DEL PREDIO SIN TIPO Y SIN NOMBRE NO EXT. S/N, FR. SG. ANTIGUA HACIENDA SAN FRANCISCO DE CASTRILLÓN	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 77	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO LUNA FÉLIX, EL DICTAMEN DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE PARA RESTAURANT	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 78	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA MERIDIEM INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V., LA INSTALACIÓN DE 5 (CINCO) ANUNCIOS TIPO PUBLIVALLAS	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 79	QUE AUTORIZA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO TRES MISIONES, A.C., LA CONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL QUE DELIMITE EL ÁREA VERDE DE ESE FRACCIONAMIENTO	PAG. 61

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019



ACUERDO No. 42	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO	PAG. 63
ACUERDO No. 43	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	PAG. 64
ACUERDO No. 44	QUE RATIFICA A LA CIUDADANA MTRA. HILDA PATRICIA MERAZ ESPINOZA, COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL	PAG. 65
ACUERDO No. 45	QUE DECLARA VISITANTES DISTINGUIDOS AL EXCELENTÍSIMO JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MADRIGAL, EMBAJADOR PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA EN MÉXICO; LIC. MAXIMILIANO RUIZ, MINISTRO CONSEJERO DE LA EMBAJADA DE BELICE EN MÉXICO; EXCELENTÍSIMO RUSIÁN SPIRIN EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA EMBAJADA DE UCRANIA EN MÉXICO; Y EXCELENTÍSIMA PATRICIA EUGENIA CÁRDENAS SANTA MARÍA, EMBAJADORA DE COLOMBIA EN MÉXICO	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 80	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 527 CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 81	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE UNA PROPIEDAD EN FAVOR DEL C. ROBERTO HIRAM PULIDO SOTO	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 82	QUE AUTORIZA AL C. JOEL CORRAL GÜERECA, PERMISO ESPECIAL PARA UN 1er. EVENTO DENOMINADO "VILLA GRILL FESTIVAL"	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 83	QUE NIEGA A LA C. VERÓNICA RODARTE GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE CEVICHE Y CAMARONES PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 84	QUE NIEGA A LA C. LETICIA MARTÍNEZ PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 85	QUE NIEGA A LA C. ALMA JUDITH HERNÁNDEZ DURÓN, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO (BARRIL DE TEPACHE)	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 86	QUE NIEGA A LA C. GABRIELA ELIZABETH MEJÍA RUIZ, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y AGUAS, EN UNA HIELERA	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 87	QUE NIEGA AL C. JESÚS EFRAÍN MÉNDEZ ZALDIVAR, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, PAPAS, Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 88	QUE NIEGA AL C. MARCO NELSON CONTRERAS TAVIZÓN, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS DE TRIPITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 89	QUE NIEGA AL C. CARLOS ALBERTO FLORES GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE CARNES (TACOS, BURROS, CORTES, BEBIDAS SIN ALCOHOL, REFRESCOS, BROCHETAS, ETC.), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 90	QUE NIEGA AL C. GUSTAVO ÁLVAREZ CASTELLANOS, REALIZAR LA VENTA DE LICUADOS Y JUGOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 91	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DOLORES PARRA RIVERA, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, FRUTA, DESAYUNOS, YOGURT, GORDITAS, TORTAS, BURRITOS, ENSALADAS, AGUAS FRESCAS, SÁNDWICH, CAFÉ, Y MOLLETES, EN UN PUESTO MÓVIL	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 92	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS SOLANA CÁRDENAS, REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA POR KILO, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 78



RESOLUTIVO No. 93	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ISABEL SALAZAR BERUMEN, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES, GORDITAS Y BURRITOS, EN UN CAMIONCITO MÓVIL	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 94	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO FLORES VALDEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UN TRICICLO	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 95	QUE AUTORIZA AL C. JAIRO JESÚS MOLINA VILLA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, TACOS Y MISILES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 96	QUE AUTORIZA AL C. JUAN MANUEL MAPULA CARRILLO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 97	QUE AUTORIZA A LA C. MA. ELIZABETH SOTO CHÁVEZ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, DENOMINADO "LEGENDARIO"	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 98	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA INTERGAS DEL NORTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. FRANCISCO DURÓN GUTIÉRREZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P.	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 99	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ANTONIO DE LA TORRE GUERRERO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 100	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CORAGAS, S.A. DE C.V.; EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 101	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ MANUEL CASTORENA ALVARADO/OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.; EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR, TIPO AUTOSOPORTADA SOBRE PISO	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 102	QUE NIEGA AL C. SALVADOR HERNÁNDEZ CASTILLO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA PARCELA 71 P1/1 EJIDO BENITO JUÁREZ, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO INTERÉS SOCIAL H-5	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 103	QUE AUTORIZA AL C. RENÉ RAFAEL TORRES CASTRELLÓN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DEL PREDIO RÚSTICO, PARA ELABORACIÓN Y VENTA DE CARBÓN	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 104	QUE AUTORIZA A LA C. ANA GABRIELA ZAMORA HERNÁNDEZ, DICTAMEN DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA PARA SALÓN DE EVENTOS	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 105	QUE AUTORIZA AL C. LIC. GUILLERMO DE LA PEÑA BOURILLÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE KRONOS PROYECTO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., EL FRACCIONAMIENTO "LA SAUCEDA"	PAG. 91
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019		
RESOLUTIVO No. 108	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 438 CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTÉS	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 109	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 574 CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTÉS	PAG. 94



RESOLUTIVO No. 110	QUE NIEGA A LA C. RITA DE CASSIA HERNÁNDEZ HUERTA, REALIZAR LA VENTA DE GORDAS Y BURROS, EN UNA MESA	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 111	QUE NIEGA A LA C. AIKO CITLALI HERRERA GÓMEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, BURRITOS, TORTAS, TACOS, QUESADILLAS, CARNITAS, GORDITAS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 112	QUE NIEGA A LA C. MIRSSA ELIZABETH FERNÁNDEZ QUIÑONES, REALIZAR LA VENTA DE BROCHETAS, BAGUETTES, AGUAS NATURALES, Y POSTRES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 113	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ ARCE, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UNA MESA CON HIELERA	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 114	QUE NIEGA A LA C. ALMA DELIA BLANCO MONARREZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TACOS Y BURROS AL VAPOR, HAMBURGUESAS Y BURROS GIGANTES), EN UN PUESTO SEMIFIJO (AMBULANTE)	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 115	QUE NIEGA A LA C. LEONARDA GISEL VARELAS ORTEGA, REALIZAR LA VENTA DE DESAYUNOS, BURRITOS, SOPEES, QUESADILLAS, TACOS, BARBACOA, BIRRIA, MENUDO, COCIDO, TAMALES, ATOLE, CAFÉ, REPOSTERÍA, POZOLE, REFRESCOS, PAPAS FRITAS, Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 116	QUE NIEGA A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN REYES HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (TAQUITOS, GORDITAS, BURRITOS, TAMALES, Y AGUA FRESCA), DE MANERA AMBULANTE	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 117	QUE NIEGA AL C. ERASMO MORALES QUIÑONES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 118	QUE NIEGA AL C. ELOY VÁZQUEZ MORENO, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA (CACAHUATE, NUEZ, PIÑÓN, ELOTE, ETC.), EN UNA CAMIONETA	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 119	QUE NIEGA AL C. JESÚS EDUARDO PÉREZ YÁÑEZ, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO, EN UN CARRITO, CON UNA PARRILLA DE GAS Y DOS OLLAS	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 120	QUE NIEGA AL C. VALERIO OLARTE OLMEDO, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS, GRINGAS, TACOS, Y HOTDOGS, EN UNA MESA	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 121	QUE NIEGA A LA C. LETICIA OSORIO RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE HUARACHES Y ATOLE, EN UNA MESA Y PARRILLA	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 122	QUE NIEGA AL C. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTÍZ, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 123	QUE NIEGA AL C. GUSTAVO ALONSO RAMÍREZ MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS SALUDABLES (ENSALADAS Y JUGOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 124	QUE NIEGA AL C. JUAN MARIO CHÁVEZ QUIÑONEZ, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 125	QUE NIEGA AL C. HUGO AGUILAR MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 126	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR DIONISIO VARGAS VÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS AL VAPOR, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 127	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ALFREDO ALVARADO BONILLA, REALIZAR LA VENTA DE BURROS Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO MÓVIL (MESA)	PAG. 110



RESOLUTIVO No. 128	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR AMURABI ORTÍZ CHÁVEZ, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y AGUAS FRESCAS NATURALES, EN UNA MESA	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 129	QUE NIEGA AL C. JESÚS OMAR GARCÍA SANTANA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (CARNE EN SU JUGO), EN UN PUESTO SEMIFIJO (TIPO REMOLQUE)	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 130	QUE NIEGA A LA C. PAULINA GRETTEL LÓPEZ ORNELAS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 131	QUE AUTORIZA A LA C. CLAUDIA ERIKA GRANADOS LIRA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, TRIPITA Y AL PASTOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 132	QUE AUTORIZA AL C. OSIEL HERNÁNDEZ CRUZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FLORES, EN UN TOLDO	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 133	QUE AUTORIZA A LOS 12 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS, A REALIZARSE EN EL SALÓN AZTECA	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 134	QUE AUTORIZA LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE CON LA INSTALACIÓN DE COMERCIANTES ADHERIDOS A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES Y COMERCIANTES PARTICULARES QUE INTEGRAN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS PANTEONES DE ORIENTE, GETSEMANÍ, JARDÍN Y VALLE DE LOS SABINOS	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 135	QUE NIEGA A LA C. NUBIA SUSANA CALDERÓN GARCÍA, LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE CALLE SIN NOMBRE, FR. RESTANTE DE ANTIGUA HACIENDA LA TINAJA, POBLADO LA TINAJA, PARA INDUSTRIA LIGERA	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 136	QUE AUTORIZA AL C. ISMAEL CARREÓN SOTO, LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO # 3481 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 403, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COL. FLOR DE CEREZO	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 137	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO QUIÑONES AGUILAR, APODERADO LEGAL DEL SR. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SOLÍS, PROPIETARIO, LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO # 3526 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 403, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA LA CAMPANA	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 138	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO QUIÑONES AGUILAR, PROPIETARIO Y VENDEDOR, LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO # 3527 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 403, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA PASEO DE LA CAMPANA	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 139	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO QUIÑONES AGUILAR, APODERADO LEGAL DEL C. JOSÉ SABINO AGUILAR SOSA, PROPIETARIO, LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO # 3528 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 403, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PASEO DE LA CAMPANA	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 140	QUE AUTORIZA C. ING. EDUARDO MELERO VELA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES INTEGRAL WIN S.A. DE C.V., LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO # 3444 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 402, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SAN PATRICIO", COMO FRACCIONAMIENTO ABIERTO	PAG. 127



RESOLUTIVO que no aprueba el Estado del Informe Preliminar del Cuarto Bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2019

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0060/19, referente al Estado del Informe Preliminar del Cuarto Bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2019, así como el el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Cuarto Bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Agosto es la cantidad de: \$1,738,669,843.62 (Mil Setecientos Treinta y Ocho Millones, Seiscientos Sesenta y Nueve Mil, Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos 62/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 109.94% (Ciento Nueve punto Noventa y Cuatro por ciento); Derechos, con un 80.13% (Ochenta punto Trece por ciento); Productos de Tipo Corriente, con un 78.89% (Setenta y Ocho punto Ochenta y Nueve por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, con un 53.18% (Cincuenta y Tres punto Dieciocho por ciento); Participaciones y Aportaciones, con un 63.72% (Sesenta y Tres punto Setenta y Dos por ciento); e Ingresos Financieros, con un 16.00% (Dieciséis por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Agosto la cantidad de \$1,718,154,773.49 (Mil Setecientos Dieciocho Millones, Ciento Cincuenta y Cuatro Mil, Setecientos Setenta y Tres Pesos 49/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$1,731,310,153.24 (Mil Setecientos Treinta y Un Millones, Trescientos Diez Mil, Ciento Cincuenta y Tres Pesos 24/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$13,155,379.75 (Trece Millones, Ciento Cincuenta y Cinco Mil, Trescientos Setenta y Nueve Pesos 75/100 m.n.), más de lo presupuestado, es decir, un 0.77% (Cero punto Setenta y Siete por ciento) por arriba del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto

de Egresos se observa un ejercicio inaceptable del gasto en la totalidad de las cuentas; esto se ve reflejado en un gasto excesivo e innecesario de recursos financieros, comprometiendo gravemente la situación financiera de la actual administración.

QUINTO.- Los recursos ejercidos en este cuarto bimestre, se destinaron de la siguiente manera, el 77.48% (Setenta y Siete punto Cuarenta y Ocho por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, el 22.52% (Veintidós punto Cincuenta y Dos por ciento) a Gasto Administrativo.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 31 de Agosto del 2019, muestra lo siguiente: los ingresos en el Bimestre Julio-Agosto, ascienden a la cantidad de: \$502,637,244.55 (Quinientos Dos Millones, Seiscientos Treinta y Siete Mil, Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 55/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$584,919,409.77 (Quinientos Ochenta y Cuatro Millones, Novecientos Diecinueve Mil, Cuatrocientos Nueve Pesos 77/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final al bimestre, de \$233,153,360.18 (Doscientos Treinta y Tres Millones, Ciento Cincuenta y Tres Mil, Trescientos Sesenta Pesos 18/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 37

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE APRUEBA el Estado del Informe Preliminar del Cuarto Bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- No se Aprueba el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Cuarto Bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2019.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza reformar el párrafo segundo del artículo 32, el párrafo segundo del artículo 44, y el primer párrafo del artículo 57, así como adicionar un párrafo tercero al artículo 45 todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango



EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 001/19, referente a la reforma el párrafo segundo del artículo 32, el párrafo segundo del artículo 44, y el primer párrafo del artículo 57, así como adicionar un párrafo tercero al artículo 45 todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el 13 de septiembre del presente año, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo que se cita en el proemio, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 02 de octubre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, en la que se analizó la iniciativa de mérito y se aprobó el presente Dictamen, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos de observancia general en su territorio, de acuerdo con las leyes vigentes en materia municipal. Tal atribución, está contenida de manera correlativa en el numeral 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

SEGUNDO.- En ese mismo contexto, se hace referencia al artículo 33, inciso B), fracción VIII, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, donde se establece también la facultad a los ayuntamientos para reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango,

en el párrafo primero de su artículo 50 establece que los reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, podrán ser reformados o modificados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que las normas generales que los constituyan, se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 74 que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría, estableciendo la existencia de esta Comisión de Gobernación en la fracción I de su artículo 76.

QUINTO.- El mismo ordenamiento, en su numeral 78, establece las facultades y obligaciones de las comisiones, destacando la señalada en su fracción I, respecto de presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, y complementa en la fracción II del artículo 90, otorgando la atribución para estudiar las iniciativas de ley, decretos o legislación municipal que turne el Ayuntamiento para su análisis y dictamen a esta Comisión que dictamina.

SEXTO.- Los iniciadores, exponen que el propósito de su iniciativa es el de reformar los artículos 32, 44, y 57, así como adicionar un párrafo tercero al artículo 45, todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, señalando como objetivos los siguientes:

a) Asegurar el conocimiento efectivo de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento de los asuntos a tratar en las sesiones de Pleno, ya sean éstas de carácter ordinario o extraordinario.

En el caso de las primeras, el artículo 44 del reglamento a reformar dispone que el acuerdo que se tome por parte de la Comisión Revisora del Orden del Día no deberá exceder del término de doce horas previo a la hora del inicio de la sesión por celebrar; por lo que es necesario y viable jurídica y organizativamente que el orden del día aprobado se comunique a todos los integrantes del Ayuntamiento cuando menos 10 horas antes del inicio de la sesión respectiva, pudiendo realizarse tal notificación por vía electrónica, tal como lo proponemos; y anexándose a la propia convocatoria en su momento, en lo que hace a las sesiones extraordinarias, pudiendo realizarse igualmente por vía electrónica.

De igual modo, si bien el artículo 24 determina en su fracción XIV, como una de las atribuciones de los regidores la de "participar en cualquier comisión del Ayuntamiento de la que no forma parte, con voz pero sin voto", fijamos particularmente la aplicación de esta regla dentro de la Comisión Revisora del Orden del Día, a fin de evitar errores de interpretación reglamentaria al momento de concebir a tal comisión.

Tales modificaciones son motivadas por un espíritu de compromiso y democracia interna para el Ayuntamiento de



Durango, con la certeza de que ello resulta fundamental para dar mejores resultados a la población a quienes nos debemos, y estar plenamente enmarcados en los principios democráticos, de pluralidad y de transparencia que dan sentido al actuar de cualquier organismo gubernativo en nuestro país.

b) Por otro lado, se propone la adición de un tercer párrafo al artículo 45, relativo a la lectura de dictámenes en las sesiones del Ayuntamiento, ya que si bien el artículo a reformar considera las posibilidades de lecturas íntegras o parciales de documentos, es una práctica anómala que durante la lectura de diversos dictámenes, como los relativos a solicitudes de permiso por parte de los ciudadanos para diferentes actividades económicas, no se omita en su lectura datos personales de los mismos, tal como el caso de sus direcciones; tal información, en su lectura pública, se reproduce igualmente por vía electrónica en la transmisión de las sesiones y permanece además video-grabada en plataformas electrónicas, amén de en documentos tales como actas y gacetas, por lo que es indispensable legalmente que en tales casos se cifa tal tratamiento de información a las normas de protección de datos personales.

c) Finalmente se propone la reforma al artículo 57, afinando diversas porciones del mismo, a fin de que cuando un asunto no esté suficientemente discutido a consideración del pleno, se abra una ronda adicional de discusión, donde pueda participar cualquier integrante del Ayuntamiento, y no solamente los integrantes de la Comisión relativa al asunto, como actualmente se dispone; ello en razón que el interés de los asuntos tratados incumbe por igual a todos los integrantes del Ayuntamiento, y al ser el pleno el órgano decisorio final, corresponde a todos y cada uno de sus integrantes, la discusión y análisis de los asuntos.

SÉPTIMO.- De lo expuesto en el considerando que antecede, de la vista a la redacción propuesta en la iniciativa, y con la intención de valorar la viabilidad de cada uno de los puntos, se realizó al seno de esta Comisión Dictaminadora el siguiente análisis de las reformas y la adición que se pretenden, para de manera particular determinar la viabilidad o no de las mismas, y así emitir un dictamen sustentado en la esencia del orden municipal, y apegado a la realidad legal y formal de esta figura institucional, iniciando con la propuesta de reforma del artículo 32, a través de la cual se busca que al convocar a las sesiones extraordinarias, se pueda anexar a la convocatoria respectiva el orden del día a desarrollar en la sesión de que se trate, propuesta que esta dictaminadora encuentra procedente.

En lo que respecta a que la convocatoria pueda hacerse vía electrónica, se deduce que no es conveniente, en virtud de que al hacerlo así, se podría estar contraviniendo lo que establece el artículo 37 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala literalmente que para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se requiere que previamente se haya citado a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, lo cual no podría constatarse de hacerlo por esta vía, y pudiera ser objeto de controversias posteriores.

OCTAVO.- Con la propuesta de reforma al artículo 44,

y considerando el argumento vertido en la exposición de motivos de la iniciativa de mérito, es notorio que se pretende dar igual tratamiento a la Comisión Revisora del Orden del Día que a las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, situación por demás fuera de contexto dado que la primera es equiparable a una prerrogativa otorgada a los partidos que alcancen 3 o más regidores y que constituyen las fracciones partidarias, derivado del principio democrático de respeto a la manifestación de la voluntad ciudadana ejercida mediante el voto. Los coordinadores de estas fracciones, en conjunto con el Presidente Municipal, constituyen la Comisión Revisora del Orden del Día, misma que hace una revisión previa de los asuntos que integrarán la propuesta de orden del día, el que una vez acordado por esta Comisión, es circularizado a todos los miembros del Ayuntamiento y sometido a la aprobación del Pleno al iniciar la sesión ordinaria de que se trate.

Por lo tanto, la intención de darle igual tratamiento a la Comisión Revisora que a las comisiones de trabajo, por cuanto a que pueda participar cualquier integrante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, es totalmente improcedente.

En el mismo punto, se pretende establecer la obligatoriedad de que una vez aprobado el orden del día por la Revisora, se circule a los integrantes del Ayuntamiento, lo cual se viene haciendo en lo material y esta dictaminadora no encuentra objeción en que se establezca de esta manera, pero sin considerar un término de tiempo, como se pretende establecer para una práctica que en esta Administración Municipal se está desarrollando con toda oportunidad. A fin de cuentas, no escapa al análisis de esta Comisión que los asuntos que se incluyen en el orden del día, son en su gran mayoría dictámenes analizados y votados en las comisiones, donde participan representantes de todos los partidos políticos, y por tanto, se tiene conocimiento previo de los asuntos que son presentados para la resolución final del Pleno.

NOVENO.- De ese mismo artículo, se propone que aprobado el orden del día se pongan a disposición de todos los integrantes del Ayuntamiento, cuando menos 10 horas antes de la celebración de la sesión respectiva "los dictámenes, propuestas de acuerdo documentos y anexos respectivos presentados por las comisiones, inclusive aquellos que contengan reformas o nuevos reglamentos, así como para las sesiones extraordinarias", situación que además de complicada en el ámbito de operación de las propias comisiones y de la Secretaría Municipal, representa una alta erogación de recursos en cuanto al material requerido y las horas de trabajo que implicaría para el personal del área respectiva, por lo cual es de considerarse improcedente lo propuesto, ya que además no se está atendiendo a lo que establece el párrafo último del artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que a la letra señala: "Las iniciativas con repercusiones de carácter presupuestal, deben incluir en sus considerandos, una propuesta sobre el origen de los recursos que serán aplicados, conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal vigente."

DÉCIMO.- En lo que se propone con reforma del artículo 45, respecto de que deberá respetarse la protección de



datos personales de los particulares en la lectura íntegra o parcial de dictámenes y cualquier otro documento en las sesiones del Ayuntamiento, esta Comisión se suma a la incorporación de tal precepto, puesto que es un mandato de ley el garantizar la protección de los datos personales en todos los ámbitos del gobierno municipal, a lo que no escapan las sesiones y los dictámenes del Ayuntamiento, por cuanto a lo que establecen las leyes de la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- Retomando lo señalado en el considerando octavo respecto del principio democrático por el cual se elige al ayuntamiento y las facultades que le son otorgadas a quien obtiene la facultad de dirigir los trabajos del Ayuntamiento y del Gobierno Municipal, se observa que lo propuesto como reforma del artículo 57, tiende a eliminar facultades al Presidente, quien tiene actualmente la atribución de "poder otorgar" el uso de la palabra en la discusión de los puntos del orden del día, y se quiere imponerle el imperativo de "otorgará", así como quitarle la facultad de determinar si un punto está suficientemente discutido, lo que implica limitar la figura del Presidente, en el ejercicio de la facultad que le otorga la fracción I del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento, para: "proponer el orden del día, presidir, y dirigir, las sesiones del Ayuntamiento, contando con voz y voto". Por tanto, se considera que esta propuesta no es procedente, ya que atenta contra las potestades que invisten a la figura presidencial, como líder del Ayuntamiento electo por el voto ciudadano.

Respecto del párrafo último de ese mismo artículo, en cuanto a que cualquier integrante del Ayuntamiento pueda participar y no solo los integrantes de la Comisión de la que emane el dictamen en tratamiento, es necesario exponer que la naturaleza de tal disposición radica en que los debates de los temas presentados por las comisiones en las sesiones del Ayuntamiento, tengan elementos derivados del análisis que de manera más amplia se realiza en la Comisión, considerando que esa última intervención pueda aportar información adicional o ampliar la ya expuesta en la discusión, para que eso permita al Pleno tomar la mejor determinación. De abrirlo a la intervención en lo general, se podría ocasionar que el debate tome otro sentido diferente al que se refiere la redacción actual del párrafo, y por tanto, no se considera procedente tal modificación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 38

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA reformar el párrafo segundo del artículo 32, el párrafo segundo del artículo 44, y el primer párrafo del artículo 57, así como adicionar un párrafo tercero al artículo 45 todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- Serán extraordinarias...

Estas podrán ser convocadas en cualquier tiempo, debiéndose anexar a la convocatoria respectiva, el orden del día con el asunto o asuntos a tratar.

ARTÍCULO 44.- El orden del día de las sesiones...

El acuerdo que se tome no deberá exceder del término de doce horas previo a la hora del inicio de la sesión por celebrar; el orden del día aprobado se circulará a todos los integrantes del Ayuntamiento, pudiendo hacerse por vía electrónica.

ARTÍCULO 45.- Para una mayor agilidad...

En el caso de...

En la lectura íntegra o parcial de los dictámenes y cualquier otro documento en las sesiones del Ayuntamiento, deberá respetarse la protección de datos personales de los particulares.

ARTÍCULO 57.- Al iniciar la discusión de cada punto del orden del día, el Presidente otorgará el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten. El Presidente enlistará a los oradores en el orden en que estos hayan solicitado la palabra para el asunto que se esté tratando; los integrantes del Ayuntamiento podrán intervenir un máximo de tres ocasiones y hasta por cinco minutos, salvo las excepciones contenidas en el párrafo segundo del artículo 29.

Durante el desarrollo...

Una vez concluido...

El integrante del Ayuntamiento...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 061/19, que se adiciona el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 50 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que regula las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, en su artículo 74 establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. En ese mismo tenor, atina al establecer la existencia de las comisiones de trabajo validadas por el Máximo Órgano de Gobierno, señalando en la fracción I de

su diverso 76, a la Comisión de Gobernación.

Así mismo, al establecer en su numeral 78 las facultades y obligaciones de las comisiones, destaca la contenida en la fracción I, respecto de presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, y complementa otorgando en la fracción II del artículo 90, la atribución para esta Dictaminadora, para estudiar las iniciativas de ley, decretos o legislación municipal que turne el Ayuntamiento para su análisis y dictamen.

SEXTO.- La iniciativa objeto de dictamen, tiene como propósito adicionar el artículo 75 de dicho ordenamiento municipal, para que en la integración de las Comisiones de trabajo del Ayuntamiento además de la pluralidad política, se procure el principio de paridad de género, exponiendo la iniciadora, que el 6 de junio de 2019 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género. Con estas reformas se impulsa el derecho fundamental al acceso a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la representación política y administrativa. Se garantiza la paridad de género en las titularidades de las Secretarías del Estado y/o despachos de los Poderes Ejecutivos federal y locales; en la integración de los Organismos Constitucionales Autónomos, además de avalar que cada municipio sea gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y un número de Regidoras y Regidores basado en el principio de paridad de género.

SÉPTIMO.- En los artículos transitorios de la mencionada reforma constitucional, se establece que las legislaturas de las entidades federativas, deberán llevar a cabo las modificaciones al marco normativo correspondiente, a fin de observar el principio de paridad de género en los términos del artículo 41 constitucional. De la misma manera, se instaure que la observancia de este principio, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral siguiente a la entrada en vigor de ese Decreto, cuyo mandato surtió efectos en nuestra entidad de manera posterior a la realización del proceso electoral local 2019.

OCTAVO.- En ese contexto, con fecha 25 de septiembre de 2019 fue aprobado el Decreto correspondiente por la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mismo que establece reformas a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a fin de estipular que en la integración de las comisiones de trabajo, así como la designación de quien presidirá cada una de éstas, deberá ser en base a la observancia del principio de paridad de género.

En sus artículos transitorios, se instaure que los ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones necesarias a la normatividad relativa a fin de hacer efectivo el citado Decreto en un término no mayor a 60 días. Así como la ejecución de las modificaciones a las comisiones de trabajo que resulten oportunas con el objetivo de ejercer



el principio de la paridad de género.

NOVENO.- Así mismo, la proponente destaca el contenido del artículo 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, también conocida por sus siglas en inglés CEDAW, que establece : “Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 39

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE ADICIONA el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 75.- En los primeros veinte días de la administración, el Presidente deberá presentar la propuesta de acuerdo para designar a los integrantes de las comisiones, las cuales deberán estar integradas con cinco miembros, por lo menos, procurando la pluralidad política y la paridad de género en su integración; de ellos, uno será presidente, uno secretario, y el resto vocales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Durango, delegue la representación jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como el poder general más amplio que en derecho proceda, en favor de la Licenciada en Derecho María de Lourdes Martínez Martínez

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para delegar la representación jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como el poder general más amplio que en derecho proceda, en favor de la Licenciada en Derecho María de Lourdes Martínez Martínez, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de las disposiciones jurídicas que regulan su integración y funcionamiento, se concibe al municipio como una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, que realiza funciones y trámites ante diversas instancias de gobierno, tanto administrativas, como judiciales, para la atención y logro de sus fines, así como para la defensa de sus intereses de manera legal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango, en el artículo 33, inciso A) fracción IX, y de manera correlativa al artículo 27, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establecen la facultad del Ayuntamiento de autorizar al Presidente Municipal para que delegue o sustituya la representación jurídica del Municipio, a efecto de que un especialista del derecho asuma la defensa de los intereses del propio Ayuntamiento, en asuntos específicos de orden judicial o administrativo.

TERCERO.- La representación jurídica mediante el otorgamiento de poderes para la atención, trámite y defensa de los intereses del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es una atribución que se otorga a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento en la fracción VII del artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, por lo que se ha determinado que la Lic. María de Lourdes Martínez Martínez, funcionaria adscrita a esta Dependencia Municipal, sea la profesionista del derecho a quien se delegue la representación jurídica, así como los poderes generales más amplios que en derecho proceda, ya que cuenta con título de licenciada en derecho y con la experiencia jurídica suficiente en diversas



ramas del derecho.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 36

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Durango, delegue la representación jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como el poder general más amplio que en derecho proceda, en favor de la Licenciada en Derecho María de Lourdes Martínez Martínez.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que realice los trámites procedentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, ante la notaría pública que corresponda.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la integración de la Junta de Acción Cívica y Cultural del Municipio de Durango 2019 - 2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para la Integración de la Junta de Acción Cívica y Cultural del Municipio de Durango 2019 - 2022, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que en cada municipalidad deberá integrarse una junta de acción cívica y cultural, cuyos objetivos fundamentales

son los de organizar actos cívicos en las fechas históricas tradicionales y desarrollar eventos que tiendan a la elevación cultural de sus habitantes.

SEGUNDO.- La integración de esta junta de acción cívica y cultural, está determinada en el artículo 107 del citado ordenamiento, y será de la siguiente manera: el Presidente Municipal quien la presidirá, un secretario, dos vocales y un tesorero, así como por los respectivos suplentes, pudiéndose invitar a las instituciones culturales y artísticas que funcionen en el municipio para que formen parte de ella.

TERCERO.- En el artículo 108, se determina que la Junta será designada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, la que deberá presentarse en la primera sesión del mes de octubre.

CUARTO.- La misma Ley Orgánica Municipal, en la fracción V, del Inciso D), de su artículo 33, establece la facultad de este Ayuntamiento, para nombrar a la Junta de Acción Cívica y Cultural.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 37

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la integración de la Junta de Acción Cívica y Cultural del Municipio de Durango 2019 - 2022, para quedar de la siguiente manera:

NOMBRE CARGO

Presidente: L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Presidente Municipal
 Suplente: L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, Secretario Particular
 Secretario: L.A. Mario Garza Escobosa, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento
 Suplente: L.I. Armando Torres Rojas, Subsecretario del Ayuntamiento
 Vocal: Mtra Elia María Morelos Favela, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura
 Suplente: C. Rosina García García, Directora del Instituto Municipal de la Juventud
 Vocal: C. Fernando Martínez Pérez, Director Municipal de Promoción Turística
 Suplente: L.C.C. Benjamín Flores Salas, Director Municipal de Comunicación Social
 Tesorero: C.P. Erika Ruiz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE



CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que designa a las C.C. Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino y a la L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Quinta y Décima regidoras respectivamente, como integrantes del Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Familia

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para designar a las CC. Regidoras Claudia Hernández Espino y Marisol Carrillo Quiroga, como integrantes del Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y la Familia, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley de las mujeres para una vida sin violencia, en su artículo 35 establece que al interior de los Municipios, se crearán los Consejos Municipales, que se integrarán de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será la Directora del Instituto Municipal de la Mujer; y a falta de éste, será el Delegado Municipal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Director del DIF Municipal;
- VI. El Director Municipal de Desarrollo Social o su equivalente;
- VII. El Director de Seguridad Pública Municipal;
- VIII. El Ministerio Público Adscrito al Municipio; y
- IX. Dos Regidores, que serán nombrados por el Ayuntamiento.

Además, en el último párrafo del citado artículo determina la posibilidad de participar en las reuniones del Consejo Municipal, a organismos sociales, organizaciones no gubernamentales o expertos reconocidos en la materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, quienes tendrán sólo derecho a voz.

SEGUNDO.- En el Reglamento Municipal para la Equidad

y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango, se establece también la integración del Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Familia, señalando en su artículo 15 la misma integración de la Ley, pero incorporando al Consejo a la presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango y al Director Municipal de Salud Pública, señalando también que de los dos regidores que participan, uno deberá ser la Presidenta de la Comisión de Equidad de Género.

Así mismo, en correlación con la Ley, el Reglamento específica que podrán participar en las sesiones del Consejo Municipal, con voz pero sin derecho a voto, los representantes de la Sociedad Civil, de las organizaciones no gubernamentales o expertos reconocidos en la materia, además de los delegados de las dependencias del Gobierno Federal y los titulares de las secretarías y dependencias del Gobierno Estatal relacionados con el tema de violencia contra las mujeres y la familia, y los titulares de la Administración Pública Municipal; estos últimos tres a invitación del Presidente del Consejo.

TERCERO.- El Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, en su artículo 10, señala que el Consejo Municipal se integrará en los términos de lo dispuesto por la Ley de las mujeres para una vida sin violencia y el Reglamento municipal para la equidad y prevención de la violencia contra la mujer y la familia del Municipio de Durango.

CUARTO.- De conformidad con lo que señala el Reglamento Municipal de la materia, la Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, que es la L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora de este Ayuntamiento, se integra de manera directa a este Consejo, y para cumplimentar con ese mandato, se ha determinado que se integre la Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora del Ayuntamiento, que es alguien que puede aportar a los trabajos que deban realizarse en uso de las atribuciones que le competen a ese organismo, en virtud de su capacidad y conocida experiencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 38

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DESIGNAN a las C.C. Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino y a la L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Quinta y Décima regidoras respectivamente, como integrantes del Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Familia.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del



mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que otorga anuencia municipal a las C.C. Aida Araceli Olguín Jiménez y/o Magdalena Páez Hernández, para llevar a cabo evento de topetones de gallos, el día 13 de noviembre del presente año

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 075/19, referente al permiso para llevar a cabo evento de topetones de gallos, el día 13 de noviembre del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las peleas de gallos, como tales, están normadas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como por su Reglamento. En este último, son consideradas como espectáculos en vivo, que tienen una serie de requisitos por cubrir, para que lleguen a ser autorizadas por la Secretaría de Gobernación, del Gobierno Federal. Esta autorización, se trata de permitir el cruce de apuestas y de formalizar el propio evento estableciéndole los requisitos a que se refiere el Capítulo Primero, del Título Segundo, denominado "DE LOS PERMISOS", del propio Reglamento.

SEGUNDO.- Cuando un evento de esta naturaleza se realiza como parte de la celebración de un aniversario de un núcleo habitacional y no lleva implícito el cruce de apuestas, cae en la facultad que el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 90, fracción VI, establece a la Comisión de Gobernación, respecto de: "Estudiar y dictaminar, sometiendo a consideración del Ayuntamiento, autorizaciones para fiestas o ferias populares, celebraciones o espectáculos especiales, cuya finalidad no sea principalmente económica".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 40

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL a las C.C. Aida Araceli Olguín Jiménez y/o Magdalena Páez Hernández, para llevar a cabo evento de topetones de gallos, siempre y cuando obtengan el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 13 de noviembre del presente año, en calle Heracleo Bernal No. 204, de la Colonia Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la implementación de un programa de incentivos para las empresas de bajo y mediano riesgo, que cuenten con una plantilla laboral de 1 (uno) o más empleado (s) o autoempleo (s)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0048/19, referente a la implementación de un programa de incentivos para las empresas de bajo y mediano riesgo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Septiembre del 2019, la C.P. María José Santiesteban Soto, Directora Municipal de Fomento Económico, referente a la propuesta para otorgar incentivos en el registro en el Padrón Municipal de Empresas, a personas físicas con actividad empresarial de bajo y mediano riesgo; solicitud que fue recibida el día 24 del mes de Septiembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.



SEGUNDO.- De los principales compromisos que estableció con la ciudadanía el C.P. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, destacan los de otorgar incentivos a empresas para que ofrezcan empleos de calidad y bien pagados y fomentar la creación de más empleos y mejor pagados, alentando a las micro, pequeñas y medianas empresas de Durango. Este tipo de empresas, cuando los giros de su operación son de bajo y mediano riesgo, deben realizar ante la autoridad municipal, de acuerdo con la normatividad vigente, el trámite de registro al Padrón Municipal de Empresas, trámite que se efectúa ante el módulo del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, de la Dirección Municipal de Fomento Económico, desde donde se gestionan los dictámenes correspondientes y posteriormente se emite la respuesta.

TERCERO.- El Porcentaje de negocios o empresas micro y pequeñas que han cumplido con esta responsabilidad, es lamentablemente bajo, lo que demuestra que los esfuerzos realizados por procurar el acercamiento entre éstas y el Gobierno Municipal han sido vanos, lo que impacta de manera directa en que no cuenten con los dictámenes mínimos de operación y con ello, persistan riesgos menores por sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, su edificación, etc.

CUARTO.- A través del Padrón Municipal de Empresas, se trabajan datos estadísticos que luego impacta en la gestión e implementación de proyectos y programas, que se operan para el beneficio de los propios inversionistas, sobre todo en micro, pequeña y medianas empresas. Por ello, es de suma importancia establecer mecanismos y otorgar incentivos para que los empresarios y/o emprendedores cumplan con esta disposición, contenida en la fracción II, del artículo 219 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

QUINTO.-En el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, establece que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas es: "... la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la hacienda municipal; así como que tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la administración municipal."

SEXTO.- la fracción XXI del citado artículo 29, establece como atribución de la Dirección, la de: "Proponer y aplicar medidas que mejoren el desempeño de la administración municipal".

SÉPTIMO.- Se propone una campaña basada en el éxito que comercialmente ha tenido la implementación de "El Buen Fin", cuyo impacto ha sido positivo para el comercio en general, a través de incentivar el consumo por un periodo de 3 (tres) días, del 13 al 15 de Noviembre, un incentivo del 100% de consideración en los costos del trámite de dictámenes, y en general a todo lo relativo al registro en el Padrón Municipal de Empresas, para los giros de bajo y mediano riesgo, en todos aquellos establecimientos, que cuenten con una plantilla laboral superior a (un) trabajador, únicamente para personas físicas, con lo anterior estamos generando un esquema muy atractivo para ampliar la base de datos del registro y generar un ahorro importante al empresario.

OCTAVO.- El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando, y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

NOVENO.- En Materia de fomento económico, el Gobierno Municipal deberá generar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico sustentable, propiciando la participación ciudadana para abatir la pobreza en todas sus condiciones y consolidar una mayor justicia social, mediante el uso racional de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento. Asimismo, deberá establecer programas tendientes a fortalecer e incentivar la inversión y el emprendedurismo, a través de la difusión, dentro y fuera del municipio, de las ventajas competitivas que ofrecen a la inversión productiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 41

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la implementación de un programa de incentivos para las empresas de bajo y mediano riesgo, que cuenten con una plantilla laboral de 1 (uno) o más empleado (s) o autoempleo (s), bajo el siguiente esquema:

- El Buen Fin: Toda aquella persona física que acuda a las instalaciones del sistema duranguense de apertura rápida de empresas en la unidad administrativa del 13 al 15 de Noviembre del 2019, se otorga un incentivo del 100% de consideración en el costo del trámite de registro, que son los Dictámenes y Constancia de Inscripción al Padrón Municipal de Empresas, que requieren y emiten La Dirección Municipal de Protección Civil, La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, La Dirección Municipal de Salud Pública y la Dirección Municipal de Fomento Económico.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Fomento Económico, para realice la difusión y vinculación necesaria para el adecuado cumplimiento del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, así como también, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, a la Dirección Municipal de Protección Civil, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y a la Dirección Municipal de Salud Pública el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del



mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 255 con giro de Licorería o Expendio

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0031/19, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 255, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Septiembre del 2019, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 255, ubicada en el núm. 612 de la calle 2 de Mayo, en la colonia Miguel de la Madrid, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en la calle Francisco Elorreaga núm. 101 L-12 M-32 de la colonia Gobernadores con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 19 de Septiembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo

social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto, y se trata de un local con una superficie total de 90.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "SIX GOBERNADORES", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 255; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXIII y 08 fracción XXIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Licorería O Expendio: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vino y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 28, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 42

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o



consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 255, para quedar ubicada en la calle Francisco Elorrea núm. 101 L-12 M-32 de la colonia Gobernadores con giro de Licorería o Expendio

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 255.

TERCERO.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., y/o su Representante Legal cuentan con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 255 con giro de Licorería o Expendio, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 499, con giro de Licorería o Expendio

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0030/19, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 499, comunicamos a

Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 09 de Septiembre del 2019, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 499, ubicada en el núm. 1700 del Blvd. Felipe Pescador, en la colonia Esperanza, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en el Blvd. San Juan núm. 308 del Fracc. San Juan con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 23 de Septiembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo corredor urbano moderado comercial y de servicios combinado con vivienda, y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "SIX SAN JUAN", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 499; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXIII y 08 fracción XXIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Licorería o Expendio: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vino y licores al mayoreo y menudeo para su



consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 28, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 43

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 499, para quedar ubicada en el Blvd. San Juan núm. 308 del Fracc. San Juan con giro de Licorería o Expendio.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 499.

TERCERO.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., y/o su Representante Legal cuentan con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 499 con giro de Licorería o Expendio, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Rivera Warren, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 049/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Roberto Rivera Warren, quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. del Guadiana núm. 201 del Fracc. Vista Hermosa del Guadiana, solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. del Guadiana núm. 201 del Fracc. Vista Hermosa del Guadiana, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 25 de Septiembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie



de 89.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Pizza Hut Guadiana" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de estructura metálica con lámina galvanizada. Tiene buena iluminación y ventilación, 04 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia (incluyendo la Principal), cuenta con un área para comensales de aproximadamente 44 personas. La inversión que se realizó fue variable, y se generan 16 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en

todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/096/10/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1126, ya que esta se encuentra actualmente INACTIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 44

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. del Guadiana núm. 201 del Fracc. Vista Hermosa del Guadiana, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- El C. Roberto Rivera Warren, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.



QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm.1126, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Rivera Warren, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 050/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Roberto Rivera Warren, quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución núm. 216 de la zona centro, solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Constitución núm. 216 de la zona centro, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 25 de Septiembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al

artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como uso Comercial - Turístico, tratándose de un local con una superficie de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Pizza Hut Constitución" el cual está construido con muros de block, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de estructura metálica con loza. Tiene buena iluminación y ventilación, 04 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia (incluyendo la Principal), cuenta con un área para comensales de aproximadamente 60 personas. La inversión que se realizó fue variable, y se generan 20 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están



dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/096/10/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1135, ya que esta se encuentra actualmente INACTIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 45

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Constitución núm. 216 zona centro, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- El C. Roberto Rivera Warren, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas

con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm.1135, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 065/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Septiembre del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera a Torreón Km. 8.5 de la Cd. Industrial, solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido



alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Blvd. Durango núm. 1134 de la colonia IV Centenario, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 30 de Septiembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 360.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Tiburin" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de estructura metálica con lámina galvanizada. Tiene buena iluminación y ventilación, 02 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y una salida de emergencia (la Principal), cuenta con un área para comensales de aproximadamente 105 personas. La inversión que se realizó fue variable, y se generan 10 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las

licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/096/10/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1022, ya que esta se encuentra actualmente INACTIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 46

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd.



Durango núm. 1134 de la colonia IV Centenario, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm.1022, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Roberto Mata Carlos, permiso especial para llevar a cabo espectáculo masivo con la presentación de los "Enanitos Vaqueros de Torreón", con venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico en las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda

y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 066/19, referente al Permiso para llevar a cabo espectáculo masivo con la presentación de los "Enanitos Vaqueros de Torreón", con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, los días 19 y 20 de octubre del año en curso, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 30 de septiembre de 2019, en Sindicatura Municipal, el C. Jorge Roberto Mata Carlos, solicita a este H. Ayuntamiento, el Permiso Especial correspondiente para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de Espectáculo Masivo con la presentación de los "Enanitos Vaqueros de Torreón", en las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra, a efectuarse los días 19 y 20 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; ya que las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- El artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, menciona que son Facultades del Ayuntamiento, en su inciso B en la fracción IX: Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general y el Artículo 30 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango establece que: "Los Ayuntamientos podrán autorizar, mediante permisos especiales, la venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico en exposiciones, espectáculos públicos u otros, acordes con la idiosincrasia y costumbres de los habitantes de las distintas regiones del Estado".

CUARTO.- El aforo autorizado para el evento en mención será tope de mil quinientas (1,500) personas por evento, cupo máximo solicitado por el organizador y autorizado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal. Por lo que los encargados de eventos, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal y en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado. En el caso de que el acceso de personas sea mayor a la cantidad permitida, serán considerados como corresponsables para los efectos Administrativos Municipales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:



RESOLUTIVO No. 47

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Jorge Roberto Mata Carlos, Permiso Especial para llevar a cabo espectáculo masivo con la presentación de los "Enanitos Vaqueros de Torreón", con venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico, los días sábado 19 y domingo 20 de octubre del año en curso, en horario de las 16:00 a las 20:00 horas, para el perímetro que abarca las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra.

SEGUNDO.- Esta autorización está condicionada en los considerandos que forman parte del presente Acuerdo y se deberá respetar las restricciones, requisitos y criterios establecidos por Ley y la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal.

TERCERO.- La Comisión Dictaminadora emite el resolutive y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, el permiso será otorgado en sindicatura municipal, por lo que queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. El organizador deberá tramitar un dictamen expedido por parte de la Dirección de Protección Civil y realizar el pago correspondiente.
2. Deberán realizar la contratación de 20 elementos de Policía Preventiva y 08 de Policía Vial, dichos elementos se designaran para cada día, para que los eventos derivados de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.
3. El solicitante realizará en la Oficina de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el pago correspondiente por la realización de los eventos y la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, así como de Intervención de Taquilla de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango.
4. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
5. Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente Acuerdo.
6. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
7. En caso de venta al público de alimentos y bebidas, durante un evento, los organizadores, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.
8. El solicitante deberá establecer las medidas necesarias para que los asistentes a los eventos no obstruyan la

vialidad, ni se estacionen en las cocheras de las casas de los vecinos de los alrededores de la Plaza de Toros Alejandra.

9. El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo.

Los trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización de los Espectáculos. En el caso de incumplir, el permiso solicitado no le será entregado, además de las sanciones que genere la Autoridad Municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el Permiso Especial correspondiente.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección, como lo establece el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango

QUINTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo a las Direcciones de Seguridad Pública, de Protección Civil y de Inspectores Municipales, a las Subdirecciones de Ingresos, de Policía Preventiva y de Policía Vial, así como a las oficinas de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única y de Intervención de Taquilla.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. María Josefa Martínez Ramírez, la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 052/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Maria Josefa Martínez Ramírez, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, ubicado en calle Independencia de México o Arroyo Temazcal s/n, colonia Revolución Mexicana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 02 de Octubre del año 2019, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos sociales, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia, misma que cuenta con sus refrendos al corriente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 48

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre de la C. Maria Josefa Martínez Ramírez, que operaba en calle Independencia de México o Arroyo Temazcal s/n, colonia Revolución Mexicana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, así como al SDARE el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Sosa Contreras, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para

resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 044/19, referente al cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Sosa Contreras, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de ceviche, camarón y tortas de cuerito, con ubicación en el Blvd. Domingo Arrieta, entre calle Juan E. García y Ocampo, Barrio de Tierra Blanca, para quedar a nombre del C. German Héctor Arellano Ángeles.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 9 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible, y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 49

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Francisco Sosa Contreras, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.



SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Eduardo Bautista Valenzuela, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y burros, tacos de asada, pastor y arrachera, así como hot dogs en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 090/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

PRIMERO.- Que el C. Carlos Eduardo Bautista Valenzuela, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y burros, tacos de asada, pastor y arrachera, así como hot dogs en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.50 metros, a ubicarlo en calle Miravalles No. 214 (exterior), fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 25 de Septiembre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de Las Actividades Económicas en la Vía Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 50

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Carlos Eduardo Bautista Valenzuela, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y burros, tacos de asada, pastor y arrachera, así como hot dogs en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.50 metros, a ubicarlo en calle Miravalles No. 214 (exterior), fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. Permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Emilio Sánchez Arevalos permiso anual para realizar la venta de carnitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 067/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Emilio Sánchez Arevalos solicita permiso anual para realizar la venta de carnitas, en un puesto semifijo de 4.00x3.00 mts., a ubicarlo en Avenida de las Flores, esquina con calle Santo Domingo, colonia Benigno Montoya, en un horario de 06:00 a 16:00 horas, de jueves a domingo. (lona, mesa de fierro, cazo, cilindro, soplete, vaporera, y bascula

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 25 de Septiembre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de Las Actividades Económicas en la Vía Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 51

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Emilio Sánchez Arevalos permiso anual para realizar la venta de carnitas, en un puesto semifijo de 4.00x3.00 mts., a ubicarlo en Avenida de las Flores, esquina con calle Santo Domingo, colonia Benigno Montoya, en un horario de 06:00 a 16:00 horas, de jueves a domingo. (lona, mesa de fierro, cazo, cilindro, soplete, vaporera, y bascula.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. Permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la C. Esperanza Morales Vázquez, permiso anual para la venta de tacos, chamorros, carnitas y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 072/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Esperanza Morales Vázquez, solicita permiso anual para la venta de tacos, chamorros, carnitas y burritos, en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Sodio a 30 mts., antes de llegar al Blvd. de la Juventud, colonia Luis Echeverría, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 25 de Septiembre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de Las Actividades Económicas en la Vía Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 52

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Esperanza Morales Vázquez, permiso anual para la venta de tacos, chamorros, carnitas y burritos, en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Sodio a 30 mts., antes de llegar al Blvd. de la Juventud, colonia Luis Echeverría, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO que niega al El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019 – 2022, destine íntegramente los recursos que semanalmente se recauden en los operativos anti-alcohol a la rehabilitación de unidades deportivas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los Regidores Celia Daniela Soto Hernández Y Julio David Payan Guerrero, para que los recursos que semanalmente se recauden en los operativos anti-alcohol se destinen íntegramente a la rehabilitación de unidades deportivas, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El esquema implementado de operativos anti-alcohol que ha comenzado la presente administración municipal, a decir de la propia información oficial, ha iniciado con resultados satisfactorios.

Así, se ha dicho que “con la aplicación de los nuevos protocolos de los operativos anti alcohol, se obtuvieron resultados efectivos en la prevención de accidentes o delitos por el consumo de bebidas embriagantes y conducción de vehículos”, y “el monto de las multas generara más de 300 mil pesos”, en lo que comprendió una sola semana, del 23 al 30 de septiembre.

En este contexto, considerando la necesidad de fortalecer la sana convivencia social, el involucramiento de las familias en dinámicas que los cohesionen, y en la certeza de que mediante el deporte pueden contrarrestarse las adicciones, proponemos mediante este punto de acuerdo que los recursos que se obtengan de los operativos anti-alcohol se destinen íntegramente a la rehabilitación de unidades deportivas.

Estamos convencidos de que tales acciones fortalecerían en gran medida la prevención de adicciones y accidentes de tránsito.

Cabe decir, que esperaríamos que muchísimo menos personas tuvieran que pagar una multa por manejar en estado de ebriedad, pero mientras siga habiendo ingresos al municipio por tal concepto de estos operativos, lo menos que puede hacerse es designar tales recursos para prevenir tales conducta.

Finalmente, para nadie es desconocido que los espacios deportivos del municipio se encuentran descuidados y muchos en pleno abandono, ante lo cual se ha manifestado la ciudadanía recurrentemente, por lo que nos parece plenamente viable la utilización de los recursos de los operativos anti-alcohol en la rehabilitación de los mismos,

de manera sistemática, destinando el recurso cuantificado de manera semanal a una unidad deportiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019 – 2022, acuerda que los recursos que semanalmente se recauden en los operativos anti-alcohol se destinen íntegramente a la rehabilitación de unidades deportivas.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del municipio de Durango 2019 – 2022 acuerda que la Comisión de Obras Públicas de este Ayuntamiento dé seguimiento puntual al acuerdo anterior y calendarice las intervenciones que se realicen en las unidades deportivas procurando que se intervenga una cada semana.

TERCERO.- Se instruye a la dirección Municipal de Obras Públicas, a que realice un programa emergente de intervención y rehabilitación de espacios deportivos, de conformidad con la calendarización que se determine, conforme al acuerdo anterior.

Una vez sometido a votación del Pleno del Cabildo NO SE APROBÓ, ya que se consideró que dicha propuesta deberá hacerse a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y dictaminarla la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal en la correspondiente Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Contraloría Municipal, para que una vez que se concluya con la auditoría financiera que se ha instruido por el presidente municipal, se de paso a una Auditoría Forense a través de la contratación de un despacho especializado, la que realice la revisión de los recursos financieros, materiales y humanos de la administración municipal 2016-2019 que permita detectar y documentar la posible comisión de delitos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 04 de



octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los Regidores Celia Daniela Soto Hernández Y Julio David Payan Guerrero, para que se instruya a la Contraloría Municipal, para que se haga una auditoría forense, a través de la contratación de un despacho especializado en auditoría forense, la que realice la revisión de la administración de los recursos financieros materiales y humanos de la Administración Municipal 2016-2019, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

El uso de los recursos públicos reviste una importancia medular en el marco constitucional mexicano, de ahí que el uso de los mismos debe ser guiado por una serie de principios de honradez, legalidad, imparcialidad y combate a la corrupción.

Por tal razón, la investigación efectiva de los casos de uso indebido de recursos públicos, que pueda derivar en la comisión de delitos por parte de servidores o ex servidores públicos en un deber de quien detenta el poder público.

En tal virtud, es viable y entendible el anuncio que hiciera en días pasados el presidente municipal de Durango, en el sentido de realizar una auditoría externa a fin de conocer “la mayor información de los recursos tanto de sistemas de gestión de información y estado financiero del trienio pasado (2016-2019)”.

En tal contexto, mediante el presente punto de acuerdo buscamos ir más lejos, para que este Ayuntamiento acuerde que sea una auditoría forense la que se realice en este caso, para que no vayan a quedar las indagatorias en resultados de impunidad o especulaciones, y dada la necesidad de combatir y perseguir.

El sol de Durango. 27 de septiembre de 2019. “Realizarán auditoría externa al Municipio”. Disponible en: <http://www.elsoldedurango.com.mx/loca/realizaran-auditoria-exerna-al-municipio-4238260.html>

plenamente los delitos que tengan que ver con el uso indebido de recursos públicos.

La auditoría forense, de carácter mucho más especializado con un enfoque de indagatoria legal, tiene como objetivo “Recabar y aportar los elementos y evidencias legales que permitan soportar los hallazgos, a través de la denuncia que señala a una o varias personas que cometieron un fraude, o mediante la conducta que tiene que ver con desvío u ofrecimiento de dinero, la existencia de “aviadores (as)”, entre otros”

Es decir, NO se queda en revisiones contables generalizadas, sino que “tiene como finalidad el examen y la revisión de los indicios, procesos, hechos y evidencias para la detección y/o investigación de posibles actos que puedan implicar alguna irregularidad o conducta delictiva, con el propósito de documentar mediante pruebas legales y suficientes las conclusiones derivadas de los hallazgos”;

tal como se ha expuesto por la propia Dirección General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación.

Finalmente, pues, la obligación de la administración municipal en el combate a la corrupción y a su labor de fiscalización y control, no debe limitarse a investigación superficial o especulativa, sino ir al campo de la legalidad y las consecuencias jurídicas que procedan.

Por lo tanto, las palabras que reconocemos del alcalde en el sentido de que “No se pretende utilizar dicho proceso como instrumento político, ni la información que surja”, son exactamente el sentido que tiene una auditoría forense como la que proponemos.

Auditoría forense. Muna Dora Buchahin Abulhosn. Dirección General de Auditoría Forense, Auditoría Superior de la Federación. En revista Rc et Ratio, año VI, No. 11, Julio-Diciembre 2015. Disponible en: http://contraloriadelpoderlegislativo9.gob.mx/Revista_Rc_et_Ratio/Rc_et_Ratio_11/Rc11_03 Muna Dora Buchahin Abushosn.pdf El sol de Durango. 27 de septiembre de 2019. “Realizarán auditoría externa al Municipio”. Disponible en:

Finalmente, acotamos el hecho de que el proceso de auditoría externa y su vínculo institucional debe ser con la Contraloría Municipal, siendo la facultada para tal fin, legal y constitucionalmente, no así la Dirección de Finanzas, que amén de sus atribuciones acotadas, es parte del propio proceso de auditoría, por lo que es erróneo que sea juez y parte.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 39

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE INSTRUYE a la Contraloría Municipal, para que una vez que se concluya con la auditoría financiera que se ha instruido por el presidente municipal, se de paso a una Auditoría Forense a través de la contratación de un despacho especializado, la que realice la revisión de los recursos financieros, materiales y humanos de la administración municipal 2016-2019 que permita detectar y documentar la posible comisión de delitos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que aprueba emitir la convocatoria para el proceso de elección de las Juntas Municipales para el periodo 2019 – 2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 077/19, para emitir la convocatoria para el proceso de elección de las Juntas Municipales para el periodo 2019 – 2022, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el 27 de septiembre del presente año, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo que se cita en el proemio, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 09 de octubre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, en la que se analizó la iniciativa de mérito y se aprobó el presente Dictamen, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 97, que las autoridades auxiliares del Ayuntamiento son las juntas municipales, las jefaturas de cuartel y de manzana, y que su comprensión territorial se determinará en el Bando de Policía y Gobierno. Así mismo, en el numeral 105, determina que los integrantes de las juntas municipales, jefaturas de cuartel y jefaturas de manzana, serán electos democráticamente por medio de un proceso comicial que se lleve a cabo en los lugares de residencia de estos organismos. Para tal efecto, el Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la toma de posesión, expedirá la convocatoria correspondiente.

SEGUNDO.- Los artículos 92 y 96 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establecen de manera correlativa y respectivamente, lo que se ha señalado en el Considerando que antecede, destacando que en el segundo de los diversos invocados, se señala que en la convocatoria correspondiente se establecerán las bases del proceso de elección, su forma de calificación y los medios para resolver las controversias que se susciten, considerando en su caso, las características particulares de cada comunidad, y el término para llevar a cabo la correspondiente toma

de protesta, definiendo que será la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, la dependencia responsable de conocer, analizar y determinar lo conducente cuando se presente alguna impugnación, inconformidad o controversia por el resultado.

TERCERO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en sus artículos 81 y 84, señalan que lo siguiente:

“ARTÍCULO 81.- El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de juntas municipales, jefaturas de cuartel, y jefaturas de manzana, como autoridades municipales auxiliares en las poblaciones del territorio del interior del municipio, en los términos que establece la Ley Orgánica.

Tomando en cuenta su número de habitantes, su desarrollo social, económico y político y la promoción de los vecinos o del Ayuntamiento, en cualquier tiempo se podrán hacer las modificaciones que se estimen convenientes al rango y a las jurisdicciones de las juntas municipales, jefaturas de cuartel y jefaturas de manzana; observándose para ello el siguiente criterio:

- I. En las localidades del interior del municipio con población total superior a 500 (quinientos) habitantes, se promoverá la integración de juntas municipales;
- II. En las localidades cuya población total sea de 100 (cien) a 499 (cuatrocientos noventa y nueve) habitantes, se promoverá la integración de jefaturas de cuartel; y
- III. En las localidades cuya población total sea inferior a 100 (cien) habitantes, se promoverá la integración de jefaturas de manzana.

La autoridad de las juntas municipales podrá extenderse del perímetro de la población bajo su responsabilidad, al espacio territorial que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 84.- Los titulares de las autoridades municipales auxiliares deben renovarse al inicio de cada administración municipal y para ese efecto, el Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la toma de posesión, expedirá la convocatoria correspondiente en la que se establecerán las bases del proceso de elección, su forma de calificación, y los medios para resolver las controversias que se susciten, considerando en su caso, las características particulares de cada comunidad.”

CUARTO.- El mismo ordenamiento, que tiene por objeto establecer la integración y organización de la Administración Pública Municipal de Durango, así como regular su funcionamiento y distribución de competencias, establece en su artículo 27 las facultades y obligaciones de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, destacando para efectos de la presente Iniciativa, la contenida en su fracción XXI, relativa a: “Participar en el proceso de elección o de sustitución, en su caso, de las autoridades municipales auxiliares, desde su organización hasta la correspondiente Protesta de Ley, en los términos que establecen la Ley Orgánica y el Bando, así como constituirse como enlace entre las autoridades municipales auxiliares y la Administración Pública Municipal para el mejor desempeño de sus atribuciones.”



QUINTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 52 que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, disposición contenida bajo el mismo mandato en las fracciones I y III, siendo respectivamente la de: "Ejecutar las decisiones y determinaciones del Ayuntamiento;" y "Ser el representante jurídico del Ayuntamiento, ejerciendo todas las facultades que le otorgan las leyes;". Así mismo, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, le establece al Presidente Municipal la figura de representante jurídico y ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, además de ser responsable directo de la administración pública municipal, y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes, programas, resolutive, y acuerdos, aprobados por el Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 53

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA emitir la convocatoria para el proceso de elección de las Juntas Municipales para el periodo 2019 – 2022.

SEGUNDO.- La convocatoria deberá emitirse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 95 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y, 82 y 83 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

TERCERO.- Se faculta al Ciudadano Presidente Municipal, para que por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, establezca las bases a que se sujetará el proceso de renovación de las Autoridades Municipales Auxiliares para el periodo 2019 - 2022, desde su organización hasta la correspondiente Protesta de Ley, en cumplimiento de lo que establece la fracción XXI, del artículo 27, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- Los integrantes de este H. Ayuntamiento, podrán participar durante el proceso de elección con el carácter de "OBSERVADORES", para constatar que la jornada se lleve a cabo con apego a la legalidad y con transparencia.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba el inicio de funcionamiento del Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango, con vigencia a partir de la presente fecha, hasta el 31 de agosto de 2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a la integración del Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Gobierno Municipal, tiene como una de sus prioridades la de fomentar el desarrollo económico de los diferentes sectores de la sociedad, propiciando el fortalecimiento de la microempresa a través de los mecanismos institucionales del Municipio, entre los que se encuentra el Fondo para la Consolidación de la Microempresa en Durango "FOCMED", que opera la Dirección Municipal de Fomento Económico.

SEGUNDO.- El FOCMED, es un fondo revolvente a través del cual se implementan acciones de entrega de microcréditos a partir de un techo financiero determinado, al mayor número posible de microempresarios, bajo un esquema de reglas y mecanismos bien definidos, claros y transparentes, que permitan la revolvencia oportuna del Fondo, y el otorgamiento de más créditos.

TERCERO.- Para garantizar la transparencia con que deben manejarse los recursos de este fondo, se integra el Comité Técnico del FOCMED, como Autoridad responsable de las decisiones sobre todos aquellos aspectos relacionados a la operación, asignación y recuperación del fondo, a través del cual se deberán realizar los estudios necesarios para que las decisiones que en su momento se tomen, cuenten con los elementos documentales, legales y operativos indispensables para garantizar su asertividad, imparcialidad y transparencia.

Este Comité estará integrado por las siguientes instancias:

- Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Durango.
- Una Vicepresidente que será la Directora Municipal de Fomento Económico.
- Una Secretaria Técnica que será la Directora Municipal de Administración y Finanzas.
- Los siguientes vocales:



- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado;
 - Un representante del Instituto Nacional de la Economía Social;
 - El Síndico Municipal;
 - Los Regidores Presidente y Secretario de la Comisión de Desarrollo Industrial Comercial y Turístico;
 - Un Regidor por cada una de las fracciones partidarias del Ayuntamiento, formalmente constituidas;
 - El Subdirector Municipal de Fomento Económico y el Jefe del Departamento de Programación de Créditos, como apoyo técnico, sin derecho a voto; y
- e) La Contralora Municipal, como Comisario.

CUARTO.- El FOCMED se viene institucionalizando al inicio de cada periodo de administración municipal, en virtud de los trámites legales y administrativos que deben realizarse, sin dejar de lado los compromisos que se tengan derivados de los créditos otorgados con anterioridad, ante los cuales el propio Comité establecerá lo conducente en cuanto a la recuperación de la cartera vencida y el otorgamiento de los nuevos créditos a que haya lugar en el presente periodo de Gobierno Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 40

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA el inicio de funcionamiento del Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango, con vigencia a partir de la presente fecha, hasta el 31 de agosto de 2022, integrado con el recurso que exista en la cuenta al momento de la aprobación del presente Acuerdo, lo que se recupere de la cartera vencida de los créditos otorgados con anterioridad, más las cantidades asignadas en los presupuestos de egresos que correspondan y/o las aportaciones de los órdenes de gobierno estatal y federal, en su caso.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Fomento Económico para que en un término que no exceda de 15 días naturales posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, lleve a cabo la instalación del Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente:

L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal de Durango.

Vicepresidente:

C.P. María José Santiesteban Soto, Directora Municipal de Fomento Económico.

Secretario Técnico:

C.P. Erika Ruiz Hernández, Directora Municipal de

Administración y Finanzas.

Vocales:

• Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado:

Ing. Ramón Tomás Dávila Flores, Secretario de Desarrollo Económico.

• Representante del Instituto Nacional de la Economía Social:

C.P. Irma Irene Quiñones Yescas, Subdirectora de Enlace Administrativo y Encargada de Despacho de la Delegación.

• Síndico Municipal:

M.A.P. Luz María Garibay Avitia.

• Presidente de la Comisión de Desarrollo Industrial Comercial y Turístico:

L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñonez, Décima Séptima Regidora.

• Secretaria de la Comisión de Desarrollo Industrial Comercial y Turístico:

Lic. Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora.

• Representante del Partido Acción Nacional:

C. Rosa María Ascencio Orrante, Primera Regidora

• Representante del Partido Movimiento Ciudadano:

Dra. María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora

• Subdirector Municipal de Fomento Económico (con voz pero sin voto):

C. Juan Edmundo Karam Morales

• Jefe del Departamento de Programación de Créditos (con voz pero sin voto):

C. Gloria Natividad Hernández García

• Comisario:

C.P. Martha Judith Ávila Lucero, Contralora Municipal.

TERCERO.- El Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango, en un término que no exceda de 30 días naturales posteriores a su instalación, deberá aprobar y emitir las reglas de operación del "FOCMED", donde como mínimo deberá estar considerado lo siguiente:

a) Los términos de la convocatoria para poder acceder a los microcréditos;

b) Los requisitos que deberán acreditar los interesados, claramente descritos;

c) Los estudios que deberán realizarse por parte de la Dirección Municipal de Fomento Económico;

d) El procedimiento para el otorgamiento de los microcréditos;

e) Los criterios sobre los cuales el Comité asignará los microcréditos;

f) Los plazos de recuperación o pagos, que deberán realizar los beneficiados;

g) La tabla de giros y montos que se asignarán a cada uno;

h) Documentos de garantía que deberá signar el interesado, una vez que se haya aprobado su proyecto;

i) Las demás que determine el Comité Técnico.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 291

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0062/19, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 291, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Septiembre del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita le sea autorizado el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 291, ubicada en carretera a Mazatlán Km. 5.8 Domicilio Conocido, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en calle Oliverio Reza Cuellar N°. 206 de la colonia Dolores del Río, con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 30 de Septiembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 80.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintor (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia núm. 291.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 291 a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 54

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE



POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 291 a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 749

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0097/19, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 749, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 09 de Septiembre del 2019, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 749, ubicada en el Lote-5 de la Manzana-260 de la calle Dolores Beltrán, en la colonia Valle del Guadiana, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en la calle Corola núm. 237 L-02 M-14 de la colonia Luz y Esperanza con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 04 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura

y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto, y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Six Corola", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 749; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXIII y 08 fracción XXIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Licorería O Expendio: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vino y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 28, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 55

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE



DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 749, para quedar ubicada en la calle, Corola núm. 237 L-02 M-14 de la colonia Luz y Esperanza con giro de Licorería o Expendio.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 749.

TERCERO.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., y/o su Representante Legal cuentan con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 749 con giro de Licorería o Expendio, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia núm. 438

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver

dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0064/19, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 438, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Septiembre del 2019, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita le sea autorizado el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 438, ubicada en Av. Enrique Carrola Antuna N°605 colonia Ciénega, con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Av. Las Nubes N°214 Fracc. Las Nubes, con giro de Tienda de Abarrotes; solicitud que fue recibida el día 30 de Septiembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 100.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de block, el piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16 y 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con los artículos 01, 02, 04, y 50 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través



de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 44 fracción VIII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 50 fracción VIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro que se solicita, a la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

SEXTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 438 a la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 56

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia núm. 438 a la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; el cambio de domicilio de la licencia núm. 574

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0063/19, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 574, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Septiembre del 2019, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita le sea autorizado el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 574, ubicada en carretera Durango-Mazatlán Km. 10 ampliación 15 de Mayo, con giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicada en calle Geranios L-02 M-12 de la colonia Bajío Dorado, con giro de Tienda de Abarotes; solicitud que fue recibida el día 30 de Septiembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 100.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de block, el piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública,



es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16 y 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con los artículos 01, 02, 04, y 50 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 44 fracción VIII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 50 fracción VIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro que se solicita, a la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

SEXTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 574 a la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No.57

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia núm. 574 a la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Irene Elizabeth Hinojosa Carrillo, realizar la venta de tostitos preparados, burritos, bolis, jugos (bebidas), dulces, y duros preparados, en un puesto semifijo y una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 034/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irene Elizabeth Hinojosa Carrillo, quien solicita autorización para la realización de la venta de tostitos preparados, burritos, bolis, jugos (bebidas), dulces, y duros preparados, en un puesto semifijo y una mesa, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlos en las calles Monte Albán, casi esquina con Camino del Parque, fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para



el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Irene Elizabeth Hinojosa Carrillo, para realizar la venta de tostitos preparados, burritos, bolis, jugos (bebidas), dulces, y duros preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 034/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 58

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Irene Elizabeth Hinojosa Carrillo, realizar la venta de tostitos preparados, burritos, bolis, jugos (bebidas), dulces, y duros preparados, en un puesto semifijo y una mesa, con medidas de 3.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en las calles Monte Albán, casi esquina con Camino del Parque, fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Miriam Selene Salomón González, realizar la venta de tacos rancheros (diferentes guisos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 056/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Miriam Selene Salomón González, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos rancheros (diferentes guisos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Esquina de Hacienda de Canutillo con Ocampo, entre las colonias Emiliano Zapata y Máximo Gámiz, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 12:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Miriam Selene Salomón González, para realizar la venta de tacos rancheros (diferentes guisos), toda vez que al revisar el expediente No. 056/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo,



por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existe por la zona, un puesto con el mismo giro que pretende la solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 59

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Miriam Selene Salomón González, realizar la venta de tacos rancheros (diferentes guisos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Esquina de Hacienda de Canutillo con Ocampo, entre las colonias Emiliano Zapata y Máximo Gámiz, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Angélica Cristabel Terán Orrante, realizar la venta de burritos y agua fresca, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 058/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Angélica Cristabel Terán Orrante, quien solicita autorización para la realizar la venta de burritos y agua fresca, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en las calles Orquídea, esquina con Magnolia, afuera del Lobodome, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 11:00 horas, el día sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Angélica Cristabel Terán Orrante, para realizar la venta de burritos y agua fresca, toda vez que al revisar el expediente No. 058/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 60

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Angélica Cristabel Terán Orrante, realizar la venta de burritos y agua fresca, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Orquídea, esquina con Magnolia, afuera del Lobodome, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Ramón Hernández, realizar la venta de alimentos (burritos y gorditas), en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 039/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I

y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ramón Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (burritos y gorditas), en una mesa, con medidas de .80x.60 metros, a ubicarla en el COBAED No. 1, en las calles San Miguel de Cruces, entre Santa María de Ocotán y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 10:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Ramón Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (burritos y gorditas), toda vez que al revisar el expediente No. 039/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 61

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Ramón Hernández, realizar la venta de alimentos (burritos y gorditas), en una mesa, con medidas de .80x.60 metros, la cual pretendía ubicar en el COBAED No. 1, en las calles San Miguel de Cruces, entre Santa María de Ocotán y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.



SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Petra Pacheco Hernández, realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas, y agua), en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 038/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Petra Pacheco Hernández, quien solicita autorización para la realización de la venta de alimentos (burritos, gorditas, y agua), en una mesa, con medidas de .75x.60 y .60x.60 metros, a ubicarla en calle Xicoténcatl No. 204, entre Avenida Tres Culturas y calle 1, frente a la escuela Profesor José Arreola, en el CBTIS No. 130, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Petra Pacheco Hernández, para realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas, y agua), toda vez que al revisar el expediente No. 038/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un lugar sobre la banqueta, pegado a barda del CBTIS No. 130, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la movilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 62

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Petra Pacheco Hernández, realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas, y agua), en una mesa, con medidas de .75x.60 y .60x.60 metros, la cual pretendía ubicar en calle Xicoténcatl No. 204, entre Avenida Tres Culturas y calle 1, frente a la escuela Profesor José Arreola, en el CBTIS No. 130, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega a la C. Margarita Sosa Concha, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 040/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Sosa Concha, quien solicita autorización para la realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Xicoténcatl S/N, entre Avenida Tres Culturas y calle 5, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá

presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Margarita Sosa Concha, para realizar la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 040/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre la banquetta, pegado a barda del CBTIS No. 130, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 63

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Margarita Sosa Concha, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Xicoténcatl S/N, entre Avenida Tres Culturas y calle 5, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Evangelina Ríos Noriega, realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas y aguas frescas), en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades



Económicas, relativo al No. de Expediente 045/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evangelina Ríos Noriega, quien solicita autorización para la realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas y aguas frescas), en una mesa, con medidas de 1.50x.50 metros, a ubicarla en calle Xicoténcatl, frente a la Primaria José Arreola, afuera del CBTIS No. 130, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, y de 15:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Evangelina Ríos Noriega, para realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas y aguas frescas), toda vez que al revisar el expediente No. 045/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica,

ocupando un lugar sobre la banqueta, pegado a barda del CBTIS No. 130, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 64

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Evangelina Ríos Noriega, realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas y aguas frescas), en una mesa, con medidas de 1.50x.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Xicoténcatl, frente a la Primaria José Arreola, afuera del CBTIS No. 130, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Amurabi Ortíz Chávez, realizar la venta de burritos y aguas frescas naturales, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 041/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el



análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Amurabi Ortíz Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y aguas frescas naturales, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Xicotécatl, entre Avenida Tres Culturas y calle 5, CBTIS No. 130, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Víctor Amurabi Ortíz Chávez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y aguas frescas naturales, toda vez que al revisar el expediente No. 041/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un lugar sobre la banquetta, con una mesa, dos hieleras y un vitrolero, pegado a barda del CBTIS No. 130, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 65

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Víctor Amurabi Ortíz Chávez, realizar la venta de burritos y aguas frescas naturales, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Xicotécatl, entre Avenida Tres Culturas y calle 5, CBTIS No. 130, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco David Ángel García, realizar la venta de fruta de temporada, dulces, y frituras en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 035/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que



presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco David Ángel García, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, dulces, y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.10 metros, a ubicarlo en calle Hacienda Santa Patricia, entre Boulevard Domingo Arrieta y Avenida Camino Real, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco David Ángel García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, dulces, y frituras, toda vez que al revisar el expediente No. 035/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en una zona comercial, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 66

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Francisco David Ángel García, realizar la venta de fruta de temporada, dulces, y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Hacienda Santa Patricia, entre Boulevard Domingo Arrieta y Avenida Camino Real, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. J. Guadalupe Ibarra Hernández, realizar la venta de tacos de birria fritos, y quesadillas de birria, refrescos, aguas, café y pan dulce, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 043/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. J. Guadalupe Ibarra Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de birria fritos, y quesadillas de birria, refrescos, aguas, café y pan dulce, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.30 metros, a ubicarlo en calle General Balderas, esquina con Boulevard Domingo Arieta, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos,



casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. J. Guadalupe Ibarra Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de birria fritos, y quesadillas de birria, refrescos, aguas, café y pan dulce, toda vez que al revisar el expediente No. 043/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de un plantel educativo, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de que ya existe por la zona, un puesto con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 67

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. J. Guadalupe Ibarra Hernández, realizar la venta de tacos de birria fritos, y quesadillas de birria, refrescos, aguas, café y pan dulce, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle General Balderas, esquina con Boulevard Domingo Arieta, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan José Valenzuela Sandeman, realizar la venta de tacos y carnitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 055/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan José Valenzuela Sandeman, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de .90x5.50 metros, a ubicarlo en las calles María Bayona, entre Everardo Gámiz y Vicente Guerrero, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.



QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan José Valenzuela Sandeman, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 055/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un local comercial, el cual se ubica en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 68

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan José Valenzuela Sandeman, realizar la venta de tacos y carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de .90x5.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles María Bayona, entre Everardo Gámiz y Vicente Guerrero, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Arturo González Hernández, realizar la venta de burros, gordas, refrescos, jugos, y aguas, en una mesa, y hieleras térmicas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 059/19, referente al permiso para realizar actividad económica

en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Arturo González Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, gordas, refrescos, jugos, y aguas, en una mesa, y hieleras térmicas, con medidas 1.50x.70 metros, a ubicarlas en las calles Fanny Anitúa y Privada de la Loza S/N, frente a la FECA, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Arturo González Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros, gordas, refrescos, jugos, y aguas, toda vez que al revisar el expediente No. 059/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, frente a la FECA de la UJED, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad,



movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 69

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Arturo González Hernández, realizar la venta de burros, gordas, refrescos, jugos, y aguas, en una mesa, y hieleras térmicas, con medidas 1.50x.70 metros, las cuales pretendía ubicar en las calles Fanny Anitúa y Privada de la Loza S/N, frente a la FECA, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Victoria Eugenia Gurrola Moreno permiso anual para realizar la venta de tamales, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 137/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Victoria Eugenia Gurrola Moreno solicita permiso anual para realizar la venta de tamales, en una mesa de 1.00x1.00 mts., (dos vaporeras de treinta litros, un termo de siete litros, y un banco), a ubicarlos en Avenida 5 de Febrero, entre las calles Miguel de Cervantes y Norman Fuentes, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 09 de Octubre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de Las Actividades Económicas en la Vía Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 70

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Victoria Eugenia Gurrola Moreno permiso anual para realizar la venta de tamales, en una mesa de 1.00x1.00 mts., (dos vaporeras de treinta litros, un termo de siete litros, y un banco), a ubicarlos en Avenida 5 de Febrero, entre las calles Miguel de Cervantes y Norman Fuentes, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;



VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y

IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Leticia Chairez Ayala, permiso anual para realizar la venta de churros con azúcar, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 122/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Leticia Chairez Ayala, solicita permiso anual para realizar la venta de churros con azúcar, en una mesa, con medidas de .50x.40 metros, a ubicarla en el Centro de Salud No. 2, en calle Talpa s/n, entre las calles Hacienda de Corrales y Tuito, colonia Jalisco, en un horario de 09:00 a 12:30 horas, de martes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 09 de Octubre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar

que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de Las Actividades Económicas en la Vía Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 71

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Leticia Chairez Ayala, permiso anual para realizar la venta de churros con azúcar, en una mesa, con medidas de .50x.40 metros, a ubicarla en el Centro de Salud No. 2, en calle Talpa s/n, entre las calles Hacienda de Corrales y Tuito, colonia Jalisco, en un horario de 09:00 a 12:30 horas, de martes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.



TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Shanty Lucero Hernández Barrios permiso anual para realizar la venta de tamales y atole, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 121/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Shanty Lucero Hernández Barrios, solicita permiso anual para realizar la venta de tamales y atole, en una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarla a un costado del Centro de Salud No. 2, en calle Talpa s/n, entre las calles Hacienda de Corrales y Tuito, colonia Jalisco, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, los días martes, jueves y sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 09 de Octubre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado

en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de Las Actividades Económicas en la Vía Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 72

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Shanty Lucero Hernández Barrios permiso anual para realizar la venta de tamales y atole, en una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarla a un costado del Centro de Salud No. 2, en calle Talpa s/n, entre las calles Hacienda de Corrales y Tuito, colonia Jalisco, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, los días martes, jueves y sábado

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. Permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar



que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, la ampliación de giro (lanchas) de su permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 069/19, referente a la ampliación de giro (lanchas) para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal" y artículo 16 párrafo segundo del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial, en las plazas, jardines o parques públicos"

SEGUNDO.- Que el C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, solicita la ampliación de lanchas de su permiso anual con giro de lanchas a pedal, con ubicación en el lago de los patos del parque Guadiana, cuenta con permiso para 6

(seis) lanchas y solicita se agreguen 3 (tres) más.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 09 de Octubre del año 2019, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación del equipo (lanchas), ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 73

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Carlos Alberto Delgado De La Torre, la ampliación de giro (lanchas) de su permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Diego del Castillo Rosas, Representante Legal de Inmobiliaria Kar-Ros del Guadiana S.A. de C.V., la constitución de régimen de propiedad en condominio denominado "Lofts Torres"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver



dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 015/19, referente a la constitución de régimen de propiedad en condominio denominado "Lofts Torres", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 1728/19 de fecha 10 de septiembre de 2019, emitido por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el presente dictamen y posterior resolutive; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 1) Copia de licencia de construcción;
- 2) Escritura pública;
- 3) Copia de recibo de pago de impuesto predial;
- 4) Copia de Reglamento de Condóminos;

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del ayuntamiento,

estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 describe al condominio como es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 74

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA al C. Diego del Castillo Rosas, Representante Legal de Inmobiliaria Kar-Ros del Guadiana S.A. de C.V., la constitución de régimen de propiedad en condominio denominado "Lofts Torres", constituido por estacionamiento en P.B. y 4 departamentos, en primero y segundo nivel, ubicados en calle Circuito Las Brisas no. 338 "A", Fracc. Residencial Los Remedios, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- La presente negativa se sustenta en que el documento y anexos de la solicitud no coinciden con lo edificado, en tal virtud el solicitante deberá actualizar todo lo relacionado con uso de suelo, densidad habitacional, licencia de construcción y demás obligaciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección



Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de inmueble para Restaurant, Bar y Salón de Eventos Sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 017/19, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Del Guadiana No. 224, Local R-01, Fracc. Loma Dorada, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación

y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1466/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V. solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Del Guadiana no. 224, Local R-01, Fracc. Loma Dorada, para Restaurant, Bar y Salón de Eventos Sociales, y explica que se trata de un inmueble con una superficie de 328 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.), actualmente es un local comercial existente en planta alta 1er. Nivel del centro comercial "Punto Guadiana"; se pretenden obtener la autorización de uso de suelo para el funcionamiento de un Restaurant, Bar y Salón de Eventos Sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 75

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V. solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Del Guadiana no. 224, Local R-01, Fracc. Loma Dorada, para Restaurant, Bar y Salón de Eventos Sociales, en local comercial con una superficie total de 328 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de seguridad estructural del inmueble existente expedido por un perito adscrito al padrón de la D.M.D.U., presentar dictamen técnico de Protección Civil, presentar dictamen por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de la intensidad del sonido empleado en el local; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo



Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la solicitud de Credix GS, S.A. de C.V., para la fusión y subdivisión del predio sin tipo y sin nombre no ext. s/n, Fr. Sg. Antigua Hacienda San Francisco de Castrillón

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 029/19, referente a la fusión y subdivisión del predio sin tipo y sin nombre No. ext. s/n, Fr. Sg. Antigua Hacienda San Francisco de Castrillón, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos

humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1605/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que Credix GS, S.A. de C.V., la solicitud para la fusión y subdivisión del predio sin tipo y sin nombre no ext. s/n, Fr. Sg. Antigua Hacienda San Francisco de Castrillón, el predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como U.P.A. y G.E.; donde señala que se trata de un predio con una superficie total de 1,079,066.00 m²., y las fracciones a FUSIONAR son: Fracción IV, F1= 489,251.00 m², Fracción VII, F2= 143,350.00 m² y Fracción II, F3= 446,465.00 m²; y las fracciones a Subdividir son: la Fracción XI, F-A = 69,045.00 m², y Fracción XII, F-B= 1,010,021.00 m², para un total de 1,079,066.00 m²

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 76

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud de Credix GS, S.A. de C.V., para la fusión y subdivisión del predio sin tipo y sin nombre no ext. s/n, Fr. Sg. Antigua Hacienda San Francisco de Castrillón, con una superficie total de 1,079,066.00 m²., y las fracciones a FUSIONAR son: Fracción IV, F1= 489,251.00 m², Fracción VII, F2= 143,350.00 m² y Fracción II, F3= 446,465.00 m²; y las fracciones a SUBDIVIDIR son: la Fracción XI, F-A = 69,045.00 m², y Fracción XII, F-B= 1,010,021.00 m², para un total de 1,079,066.00 m²

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada cumplir con las restricciones ya establecidas en el resolutivo de cambio de uso de suelo, así como el uso



que se destinarán las fracciones a subdividir y fusionar, además deberá respetar los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones marcadas hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Luna Félix, el Dictamen de Compatibilidad Urbanística del inmueble para Restaurant

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 032/19, referente al Dictamen de Compatibilidad Urbanística del inmueble ubicado en Calle Analco # 103 A, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos

humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/CH/1523/2019 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Eduardo Luna Félix, solicita Dictamen de Compatibilidad Urbanística, del inmueble ubicado en Calle Analco # 103 A, para Restaurant, y explica que se trata de un inmueble contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso habitacional, se pretenden obtener la Constancia de Compatibilidad Urbanística para el funcionamiento de un Restaurant.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 77

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Dictamen de Compatibilidad Urbanística al C. Eduardo Luna Félix, del inmueble ubicado en Calle Analco # 103 A, para Restaurant.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo, no constituye licencia alguna y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Meridiem Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., la instalación de 5 (cinco) anuncios tipo Publivallas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 092/19, para instalar 5 (cinco) anuncios tipo publivallas en Av. Universidad Autónoma de Durango No. 102, Fracc. Jardines de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como unos de los objetivos de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- Los anuncios, en consideración al lugar en que se fijen, coloquen o instalen, puede ser en fachadas, muros, paredes, bardas o tapias.

QUINTO.- En su Artículo No. 56, el mismo ordenamiento clasifica los diferentes tipos de anuncios, destacando de

las múltiples clasificaciones, la relacionada a sus fines, por su Tipo y por sus dimensiones distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, así mismo en el Artículo 94 establece las zonas consideradas prohibidas para la instalación de todo tipo de anuncios.

SEXTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo No 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SÉPTIMO.- El expediente 092/19, que contiene Oficio No. 1703/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que la empresa Meridiem Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., hace llegar la solicitud para instalar 10 anuncios tipo Publivallas en Av. Universidad Autónoma de Durango # 102, Fracc. Jardines de Durango; se trata de un terreno con una superficie total de 8,619.32 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular H-3 densidad Habitacional Media Baja, ubicado sobre una vialidad Tipo Corredor Urbano de Barrio (C.U.B.), Comercial y de Servicios; actualmente es un terreno baldío cercado el cual se ubica en la esquina formada por Av. Universidad Autónoma de Durango y calle Lobos, en el que se ubican temporalmente las oficinas del Fracc. Alejandría, se pretende la colocación de 10 anuncios tipo Publivallas para uso denominativo sin fines de lucro para ventas de casas y terrenos, 3 serán colocadas por Av. Universidad Autónoma de Durango y 7 por calle Lobos; por lo que el departamento de anuncios determina que no existe problema alguno para su colocación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 78

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa Meridiem Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., para instalar 5 (cinco) anuncios tipo Publivallas para uso denominativo sin fines de lucro en Av. Universidad Autónoma de Durango # 102, Fracc. Jardines de Durango.

I. Deberá respetar lo especificado en la fracción II del artículo 77 del Reglamento de Imagen Urbana, que establece que: El área de publicidad deberá ser máximo de 5.00 x 2.59 mts., no permitiéndose cubrir más del 30 % de la fachada del predio.

II. Así mismo deberá respetar lo establecido en materia de anuncios y publivallas, en el Reglamento de Imagen



Urbana para el Municipio de Durango, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesario para el tramite así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

III. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, deberá revisar que las publivallas tengan medidas y especificaciones establecidas en los Reglamentos Municipales; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana.

IV. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o la propietaria deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana.

V. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Una vez concluido dicho termino, se deberá solicitar su refrendo.

VI. La autoridad municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.

VII. El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras.

VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2019.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Protección Civil, Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Asociación de vecinos del Fraccionamiento Tres Misiones, A.C., la construcción de la barda perimetral que delimite el área verde de ese fraccionamiento

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4846/19, referente al Juicio de Amparo indirecto número 1171/2014, referente a la construcción de la barda perimetral que delimite el área verde de dicho fraccionamiento, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 05 de junio de 2019, realizada a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, por la Subsecretaría Jurídica y Apoderada Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que por su conducto se turne a esta Comisión de Desarrollo Urbano, acuerdo de cinco de julio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente Municipal y Representante Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, en la Inconformidad Administrativa 9/2017 derivada del Juicio de Amparo indirecto número 1171/2014 en la que se ordena, dejar insubsistente el acuerdo de sesión de once de abril de dos mil catorce, dictado por el Ayuntamiento de Durango, en cumplimiento a lo ordenado por la justifica federal, dentro del Juicio de Amparo 1171/2014, promovido por el C. Enrique Luis Irazoqui Morales, referente a la solicitud de los vecinos del Fraccionamiento Tres Misiones de la construcción de la barda que delimita el área verde perteneciente a dicho fraccionamiento, así mismo, respetar la garantía de audiencia al quejoso, notificándole el inicio del procedimiento, referente a la solicitud de los vecinos del Fraccionamiento Tres Misiones de la construcción de la barda que delimita el área verde perteneciente a dicho fraccionamiento, para dar oportunidad de comparecer ante esta autoridad, a fin de que exponga lo que a su derecho convenga, y así brindar el derecho de audiencia contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que con libertad de jurisdicción, se emita una nueva resolución.

SEGUNDO.- El 8 de agosto de 2019, se notificó al quejoso en el domicilio señalado en su demanda de amparo, para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Constitución # 415 norte de la Zona Centro de esta ciudad, el inicio del procedimiento derivado de la solicitud de los vecinos del fraccionamiento Tres Misiones, A.C., referente a la construcción de la barda perimetral que delimita el área verde de dicho fraccionamiento, por lo que se le cito a



la reunión de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que estuviera en posibilidad de rendir pruebas y alegar en su favor, en la sala de sesión de esta comisión el día 13 de agosto de 2019, en punto de las 11:00 a.m., ubicada en calle Victoria entre calle 20 de Noviembre y 5 de Febrero de esta ciudad.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión coincide en la importancia de cumplimentar la sentencia señalada en el proemio de este dictamen con proyecto de resolutivo, emitiendo un nuevo dictamen para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, en el mismo sentido que el acuerdo de sesión de once de abril de dos mil catorce, en donde se autorizó la construcción de la barda perimetral que delimita el área verde del fraccionamiento Tres Misiones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndico que la Ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), otorga a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad del municipio de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio.

CUARTO.- La ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevara a cabo a través de los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y, de los programas que de ellos se deriven; de igual manera el artículo 11 fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno d Durango, en su artículo 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal la facultad de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- EL Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicable la relativa a la regulación del uso de suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEPTIMO.- Con fecha 8 de agosto de 2019, se notificó al quejoso el oficio R-1/438/2019 el inicio del procedimiento derivado de la solicitud de los vecinos del fraccionamiento Tres Misiones, A.C., referente a la construcción de la barda perimetral que delimita el área verde de dicho fraccionamiento, para que realizara manifestaciones que a su derecho conviniera referente a dicha solicitud, ante esta Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

OCTAVO.- En sesión ordinaria de fecha 13 de Agosto de 2019, celebrada por esta Comisión de Desarrollo Urbano, fecha señalada para dar al quejoso su garantía de audiencia, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del juicio de amparo 1171/2014, no habiendo recibido ni visita personal ni documental por parte del quejoso.

NOVENO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión coincide en la importancia de cumplimentar la sentencia señalada en el proemio del presente Dictamen, emitiendo un nuevo Dictamen para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, en el mismo sentido que el Resolutivo referido, donde se autorizó la construcción de la barda en el área verde del fraccionamiento Tres Misiones.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 79

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Asociación de vecinos del Fraccionamiento Tres Misiones, A.C., la construcción de la barda perimetral que delimite el área verde de ese fraccionamiento.

SEGUNDO.- Se deberán observar las recomendaciones que al efecto emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o reglamento de Construcciones vigente, en cuyo caso contrario se nulificará el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la Subsecretaría Jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, al quejoso, a los vecinos del fraccionamiento, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y a publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE



CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que faculta al Presidente Municipal para que emita la convocatoria para el Foro de Consulta Ciudadana rumbo al Bando de Policía y Gobierno de Durango 2019 - 2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que se emita la Convocatoria para el Foro de Consulta Ciudadana Rumbo al Bando de Policía y Gobierno de Durango 2019 - 2022, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 14, fracción IV, que dentro de los derechos y obligaciones de los habitantes y de los vecinos del municipio, tienen el de: "participar ante el Ayuntamiento, en la elaboración del Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, por sí o a través de las organizaciones sociales reconocidas por la ley."

SEGUNDO.- El mismo ordenamiento, otorga al Ayuntamiento la facultad de formular y aprobar el Bando de Policía y Gobierno con arreglo a las bases normativas que establezca la Legislatura del Estado o prorrogar el anterior, lo cual deberá realizarse durante el primer trimestre de su gestión, así como solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, según se puede constatar en la fracción VIII, del inciso B, de su artículo 33.

TERCERO.- El propio Bando de Policía y Gobierno vigente, establece en su artículo 54, los pasos que corresponden al proceso reglamentario municipal, señalando en su fracción I, que: "Para la emisión del Bando Ciudadano, se realizará una consulta pública que tendrá como finalidad la recepción de las opiniones o propuestas de reformas o adiciones. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento será la dependencia receptora y su titular, deberá presentar la iniciativa correspondiente;"

CUARTO.- El Gobierno Municipal 2019 - 2022 busca a través de esta consulta, allegarse de los diferentes puntos de vista y propuestas respecto de la normatividad

vigente y sus modificaciones, para definir el contenido de un nuevo Bando de Policía y Gobierno que considere aspectos de relevancia e interés para la sociedad, pero que a su vez, sustente el más apto ejercicio de la administración pública y una mayor convivencia social, en un marco adecuadamente regulado, donde las principales directrices serán aquellas cuya incidencia sea la mayor en las aportaciones recibidas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 41

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE FACULTA al Presidente Municipal para que emita la convocatoria para el Foro de Consulta Ciudadana rumbo al Bando de Policía y Gobierno de Durango 2019 - 2022.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que una vez emitida la convocatoria, organice y lleve a cabo dicha consulta.

TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para la integración del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, se ha proyectado como la entidad del Gobierno Municipal cuya responsabilidad es la de preservar la flora y la fauna silvestres, procurándoles un hábitat adecuado y vinculándolos de manera educativa con la sociedad.

SEGUNDO.- El Reglamento de su creación, en la fracción III del artículo 5, considera como parte de la estructura orgánica del Instituto al Consejo Consultivo Ciudadano, describiendo en su numeral 11 que este Consejo será un órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos del Instituto, integrado por siete ciudadanos vecinos del municipio de Durango, representantes de las asociaciones vinculadas al cuidado de la flora y fauna, o con reconocimiento por sus acciones en beneficio de los mismos, los que serán propuestos por el Presidente Municipal y ratificados mediante Acuerdo del Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 42

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la integración del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, para quedar como sigue:

- C. José Miguel Castro Carrillo
- C. Bertha Leticia Matuk Palacios
- C. Palmira Maldonado Serrano
- C. Maribel Guerrero Cervantes
- C. César Félix Casas García
- C. Mario Mancinas Ortiz
- C. Eduardo Sánchez Ortiz

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente protesta de Ley, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para la conformación del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, establece en su artículo 15, que el Consejo Ciudadano es el órgano encargado de promover el ejercicio del derecho a la información y de difundir el contenido y los alcances de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública, así como velar por la aplicación y cumplimiento de este Reglamento.

SEGUNDO.- En el segundo párrafo del mismo artículo, se señala que el Consejo Ciudadano se integrará con cinco consejeros, uno de los cuales será el Coordinador, y que serán todos, ciudadanos de reconocida honorabilidad propuestos por el Presidente Municipal y designados por acuerdo del Ayuntamiento, debiendo de elegir por cada consejero propietario a un respectivo suplente.

Así mismo, el citado artículo determina que esta designación, deberá hacerla el Presidente Municipal y someterla a la consideración del Ayuntamiento en calidad de propuesta de acuerdo, en los primeros sesenta días de iniciada la Administración Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 43

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la integración del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, para quedar como sigue:

Propietario			Suplente	
Jorge Ernesto Flores	Fabila	(Coordinador)	Fernando Quiñonez	Román
Emmanuel Rodríguez	Salazar		Héctor Pedro Hernández	Orrante
Ruth Castañeda	Cecilia Barraza		Silvia Ayala Cardona	



Jessica Castañeda Galván	Laura Cecilia Ramírez Ayala
Salvador Pérez Álvarez	José Lino de la Rosa Franco

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que les tome la correspondiente protesta de Ley, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica a la Ciudadana Mtra. Hilda Patricia Meraz Espinoza, como Directora del Instituto Municipal de Salud Mental

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar a la ciudadana Mtra. Hilda Patricia Meraz Espinoza, Como Directora Del Instituto Municipal De Salud Mental, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango establece en el inciso b), fracción II, del artículo 89, establece la facultad para el Presidente Municipal de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece en su artículo 14, fracción XVII, la atribución de este máximo órgano de gobierno, para ratificar el nombramiento de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- El Instituto Municipal de Salud Mental, es la dependencia responsable de desarrollar los planes y programas de prevención y atención para la ciudadanía, en materia de salud mental, así como de implementar

acciones integrales orientadas a satisfacer las necesidades en materia de salud y garantizar a la sociedad duranguense una prestación de servicios de calidad, con calidez, oportunidad y equidad, a través de la aplicación de metodologías y equipamiento modernos, en un proceso permanente de mejora continua.

CUARTO.- La presente propuesta para que se ratifique el nombramiento de Directora en la persona de la Maestra Hilda Patricia Meraz Espinoza, es resultado del análisis de diferentes perfiles, entre los cuales se buscó dotar a esa dependencia de la experiencia y dinamismo necesarios para garantizar resultados en este tema tan sensible e importante para nuestra sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 44

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA a la Ciudadana Mtra. Hilda Patricia Meraz Espinoza, como Directora del Instituto Municipal de Salud Mental.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara visitantes distinguidos al Excelentísimo Juan Carlos Gutiérrez Madrigal, Embajador Plenipotenciario de la República de Nicaragua en México; Lic. Maximiliano Ruiz, Ministro Consejero de la Embajada de Belice en México; Excelentísimo Rusián Spirin Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Embajada de Ucrania en México; y Excelentísima Patricia Eugenia Cárdenas Santa María, Embajadora de Colombia en México.

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18



de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para declarar "Visitantes Distinguidos" a las siguientes personalidades: Excelentísimo Juan Carlos Gutiérrez Madrigal, Embajador Plenipotenciario de la República de Nicaragua en México; Lic. Maximiliano Ruiz, Ministro Consejero de la Embajada de Belice en México; Excelentísimo Rusián Spirin, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Embajada de Ucrania en México; y Excelentísima Patricia Eugenia Cárdenas Santa María, Embajadora de Colombia en México, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 36 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece los reconocimientos que pueden ser entregados por el Municipio de Durango, destacando en su inciso b), el de la "Declaratoria de Visitante Distinguido", la que se puede otorgar por aprobación del Ayuntamiento y podrá entregarse en el evento que se determine para tal fin.

SEGUNDO.- Las distinguidas personalidades que se proponen para ser declarados como visitantes distinguidos, juegan un papel preponderante en las relaciones políticas que lleva nuestro País con sus respectivos países representados. Su visita a nuestro Municipio, se da en el marco de la Toma de Protesta del Consejo Directivo 2019 - 2022 de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias Capítulo Durango, a celebrarse en próximos días.

TERCERO.- La importancia de la representatividad que tienen estas distinguidas personalidades, radica en sus funciones como representantes facultados para negociar y fortalecer los lazos diplomáticos, políticos, económicos, sociales, y de intercambio cultural, científico, deportivo y tecnológico, entre México y los países de Nicaragua, Belice, Ucrania y Colombia, actividad que desde el siglo XIX se ha venido perfeccionando para México, y que en el ámbito del desarrollo, ha representado sin duda alguna, beneficios tangibles en diversas áreas, tanto para nuestro país, como para los que ellos representan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 45

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DECLARA Visitantes Distinguidos a las siguientes personalidades:

- Excelentísimo Juan Carlos Gutiérrez Madrigal, Embajador Plenipotenciario de la República de Nicaragua en México;

- Lic. Maximiliano Ruiz, Ministro Consejero de la Embajada de Belice en México;
- Excelentísimo Rusián Spirin Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Embajada de Ucrania en México; y
- Excelentísima Patricia Eugenia Cárdenas Santa María, Embajadora de Colombia en México.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que por conducto del área que corresponda, realice las acciones necesarias para la entrega de los citados nombramientos, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 527 con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 119/19, referente al cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 527, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Septiembre del 2019, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 527, ubicada en Domicilio Conocido Poblado Refugio Salcido con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Av. C.P.A. Idelfonso Rodríguez N°. 101 Ejido El Nayar con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 09 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.



SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano ecológico comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 250.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Tacos 103", el inmueble, esta edificado con muros de block, piso de cemento con acabado en mosaico, techo de estructura metálica con vigas y lámina galvanizada, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cuatro extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia (una la principal), cuenta con mesas y sillas para 150 comensales aproximadamente.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 527. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 28, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 80

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 527, ubicada en Domicilio Conocido Poblado Refugio Salcido con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Av. C.P.A. Idelfonso Rodríguez N°. 101 Ejido El Nayar con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 527, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de



domicilio y de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la enajenación onerosa de una propiedad en favor del C. Roberto Hiram Pulido Soto

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0140/19, referente a la enajenación onerosa del inmueble ubicado en Av. Cima Nevada s/n esquina con Av. Cima del Fraccionamiento Cima, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 09 de Octubre de 2019, el C. Roberto Hiram Pulido Soto, solicita la enajenación onerosa del inmueble ubicado en Av. Cima Nevada s/n esquina con Av. Cima del fraccionamiento Cima, solicitud que fue recibida el día 09 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que no es procedente la enajenación del inmueble materia de este análisis ya que en la escritura pública núm. 12776, volumen 431, foja 3; se señala que la donación en favor del Ayuntamiento por parte de la Constructora y Fraccionadora La Águilas, S.A. de C.V., fue únicamente la superficie de 28,431.70 metros cuadrados, correspondiendo a las destinadas a calles; y el área de donación correspondiente a la manzana "D" con una superficie de 6,825.00 metros cuadrados, al Gobierno del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 81

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE la enajenación onerosa en favor del C. Roberto Hiram Pulido Soto, la propiedad que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Joel Corral Güereca, permiso especial para un 1er. evento denominado "Villa Grill Festival"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 115/19, referente al permiso para un 1er. evento denominado "Villa Grill Festival" en el cual se venderán y consumirán bebidas alcohólicas como cocteles a base de mezcal, cerveza artesanal y cerveza industrial, los días sábado 09 y domingo 10 de noviembre de 2019,



comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 07 de octubre de 2019, en Sindicatura Municipal, el C. Joel Corral Güereca, solicita a este H. Ayuntamiento, el Permiso Especial correspondiente para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de evento denominado "Villa Grill Festival" que consistirá en un concurso de asado y parrilladas, a espaldas de la Antigua Estación del Ferrocarril, a efectuarse los días 09 y 10 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Que este evento masivo requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; ya que las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- El artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, menciona que son Facultades del Ayuntamiento, en su inciso B en la fracción IX: Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general y el Artículo 30 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango establece que: "Los Ayuntamientos podrán autorizar, mediante permisos especiales, la venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico en exposiciones, espectáculos públicos u otros, acordes con la idiosincrasia y costumbres de los habitantes de las distintas regiones del Estado".

CUARTO.- El aforo autorizado para el evento en mención será tope de mil quinientas (1,500) personas por evento, cupo máximo solicitado por el organizador y autorizado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal.

Por lo que el encargado de los eventos, será corresponsable de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal y en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado. En el caso de que el acceso de personas sea mayor a la cantidad permitida, será considerado como corresponsable para los efectos Administrativos Municipales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 82

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Joel Corral Güereca, permiso especial para un 1er. evento denominado "Villa Grill Festival" realizado por duranguenses, que consistirá en un concurso de asado y parrilladas, en horario de las 08:00 a 24:00 horas, en el cual también se venderán y consumirán bebidas alcohólicas como cocteles a base de mezcal, cerveza artesanal y cerveza industrial, dando inicio la venta y consumo a partir de las 13:00 y que no excedera las 24:00 horas, los días sábado 09 y domingo 10 de noviembre de 2019, a espaldas de la Antigua Estación del Ferrocarril.

SEGUNDO.- Esta autorización está condicionada en los considerandos que forman parte del presente Acuerdo y se deberá respetar las restricciones, requisitos y criterios establecidos por Ley y la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal.

TERCERO.- La Comisión Dictaminadora emite el resolutive y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, el permiso será otorgado en sindicatura municipal, por lo que queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. El organizador deberá tramitar un dictamen expedido por parte de la Dirección de Protección Civil y realizar el pago correspondiente.
2. Deberán realizar la contratación de 04 elementos de Policía Preventiva y 04 de Policía Vial, dichos elementos se designarán para cada día, para que los eventos derivados de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.
3. El solicitante realizará en la Oficina de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el pago correspondiente por la realización de los eventos y la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, así como de Intervención de Taquilla de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango.
4. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
5. Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevarán a cabo los eventos materia del presente Acuerdo.
6. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
7. En caso de venta al público de alimentos y bebidas, durante los eventos, los organizadores, serán responsables



de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expandan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

8. El solicitante deberá establecer las medidas necesarias para que los asistentes a los eventos no obstruyan la vialidad, ni se estacionen en cocheras de los alrededores del inmueble en mención.

9. El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo.

Los trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización de los eventos. En el caso de incumplir, además de las sanciones que genere la Autoridad Municipal, el permiso solicitado no le será entregado y podrá suspender los mismos dejando sin efecto el Permiso Especial correspondiente.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección, como lo establece el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango.

QUINTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo a las Direcciones de Seguridad Pública, de Protección Civil y de Inspectores Municipales, a las Subdirecciones de Ingresos, de Policía Preventiva y de Policía Vial, así como a las oficinas de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única y de Intervención de Taquilla.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Verónica Rodarte González, realizar la venta de ceviche y camarones preparados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 078/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Rodarte González, quien solicita autorización para la realizar la venta de ceviche y camarones preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.10 metros, a ubicarlo en las calles Francisco Villa, esquina con Calixto Contreras, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Verónica Rodarte González, para realizar la venta de ceviche y camarones preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 078/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un



espacio sobre un área verde, la cual se ubica en una vialidad angosta, con poco espacio para estacionarse, y que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 83

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Verónica Rodarte González, realizar la venta de ceviche y camarones preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Francisco Villa, esquina con Calixto Contreras, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Leticia Martínez Pérez, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 082/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leticia Martínez Pérez, quien solicita autorización para la realización de la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Diamante, entre Rubí, colonia Esmeralda, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Leticia Martínez Pérez, para realizar la venta de tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 082/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizarla actividad económica, ocupando un lugar sobre la banqueta, donde se encuentra una rampa para discapacitados, la cual se ubica en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 84

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Leticia Martínez Pérez, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Diamante, entre Rubí, colonia Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Alma Judith Hernández Durón, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo (barril de tepache)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 083/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el

artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Judith Hernández Durón, quien solicita autorización para la realización de la venta de tepache, en un puesto semifijo (barril de tepache), con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Jesús García Corona, entre Primero de Mayo y Avenida Ferrocarril, colonia Jesús García, de esta ciudad, en un horario de 10:30 a 18:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Alma Judith Hernández Durón, para realizar la venta de tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 083/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, se observó que la comerciante realiza la actividad económica, a unos metros del punto donde solicita su permiso, ocupando un espacio sobre el cruce de dos vialidades que presentan demasiado flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 85

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Alma Judith Hernández Durón, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo (barril de tepache), con medidas



de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Jesús Corona, entre Primero de Mayo y Avenida Ferrocarril, colonia Jesús García, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Gabriela Elizabeth Mejía Ruíz, realizar la venta de burritos y aguas, en una hielera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 089/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabriela Elizabeth Mejía Ruíz, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y aguas, en una hielera, con medidas de .80x.40 metros,

a ubicarla en calle Orquídea, entre Avenida Universidad Autónoma de Durango y calle Zapatilla, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 10:30 a 11:30 horas, los días sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Gabriela Elizabeth Mejía Ruíz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y aguas, toda vez que al revisar el expediente No. 089/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 86

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Gabriela Elizabeth Mejía Ruíz, realizar la venta de burritos y aguas, en una hielera, con medidas de .80x.40 metros, la cual pretendía ubicar en calle Orquídea, entre Avenida Universidad Autónoma de Durango y calle Zapatilla, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Efraín Méndez Zaldivar, realizar la venta de hamburguesas, papas, y hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 068/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Efraín Méndez Zaldivar, quien solicita autorización para la realización de la venta de hamburguesas, papas, y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.87x1.00 metros, a ubicarlo en calle Cedro, esquina con Boulevard Licenciado Armando del Castillo Franco, colonia Santa María, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes

casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. Jesús Efraín Méndez Zaldivar, para realizar la venta de hamburguesas, papas, y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 068/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, con poco espacio para estacionarse, y que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 87

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Efraín Méndez Zaldivar, realizar la venta de hamburguesas, papas, y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.87x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cedro, esquina con Boulevard Licenciado Armando del Castillo Franco, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Marco Nelson Contreras Tavizón, realizar la venta de tacos y burritos de tripitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 073/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Nelson Contreras Tavizón, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.14 metros, a ubicarlo en las calles Mar de Plata, esquina con calle Revolución Mexicana, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Marco Nelson Contreras Tavizón, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos de tripitas, toda vez que al revisar el expediente No. 073/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre un campo

de futbol, ubicado en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 88

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Marco Nelson Contreras Tavizón, realizar la venta de tacos y burritos de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.14 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Mar de Plata, esquina con calle Revolución Mexicana, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Alberto Flores González, realizar la venta de carnes (tacos, burros, cortes, bebidas sin alcohol, refrescos, brochetas, etc.), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 091/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS



PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alberto Flores González, quien solicita autorización para realizar la venta de carnes (tacos, burros, cortes, bebidas sin alcohol, refrescos, brochetas, etc.), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Los Remedios No. 200, esquina con calle Camino de la Escarcha, frente a local "Minisúper Cuartel", fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Alberto Flores González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnes (tacos, burros, cortes, bebidas sin alcohol, refrescos, brochetas, etc.), toda vez que al revisar el expediente No. 091/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una avenida principal, la cual presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 89

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Carlos Alberto Flores González, realizar la venta de carnes (tacos, burros, cortes, bebidas sin alcohol, refrescos, brochetas, etc.), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Los Remedios No. 200, esquina con calle Camino de la Escarcha, frente a local "Minisúper Cuartel", fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gustavo Álvarez Castellanos, realizar la venta de licuados y jugos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 086/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o,



que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo Álvarez Castellanos, quien solicita autorización para realizar la venta de licuados y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Colegio España, esquina con Prolongación Azucenas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 06:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gustavo Álvarez Castellanos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de licuados y jugos, toda vez que al revisar el expediente No. 086/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad angosta, con poco espacio para estacionarse, y que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 90

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gustavo Álvarez Castellanos, realizar la venta de licuados y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el

cual pretendía ubicar en calle Colegio España, esquina con Prolongación Azucenas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Dolores Parra Rivera, realizar la venta de jugos naturales, fruta, desayunos, yogurt, gorditas, tortas, burritos, ensaladas, aguas frescas, sándwich, café, y molletes, en un puesto móvil

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 042/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la



realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Dolores Parra Rivera, quien solicita autorización para la realización de jugos naturales, fruta, desayunos, yogurt, gorditas, tortas, burritos, ensaladas, aguas frescas, sándwich, café, y molletes, en un puesto móvil, con medidas de 2.00x1.80 metros, a ubicarlo en Boulevard de la Juventud No. 931, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de jugos naturales, fruta, desayunos, yogurt, gorditas, tortas, burritos, ensaladas, aguas frescas, sándwich, café, y molletes, a la C. María Dolores Parra Rivera, toda vez que la solicitante realizaría la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 91

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Dolores Parra Rivera, realizar la venta de jugos naturales, fruta, desayunos, yogurt, gorditas, tortas, burritos, ensaladas, aguas frescas, sándwich, café, y molletes, en un puesto móvil, con medidas de 2.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de la Juventud No. 931, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Solana Cárdenas, realizar la venta de carne asada por kilo, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 037/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Solana Cárdenas, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada por kilo, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, esquina con calle Scop, colonia Burócrata, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Carlos Solana Cárdenas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada por kilo, toda vez que al revisar el expediente No. 037/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita



que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, con un puesto fijo, pegado a local comercial, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 92

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Carlos Solana Cárdenas, realizar la venta de carne asada por kilo, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, esquina con calle Scop, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Isabel Salazar Berumen, permiso anual para realizar la venta de lonches, gorditas y burritos, en un camioncito móvil

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 104/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Isabel Salazar Berumen, solicita permiso anual para realizar la venta de lonches, gorditas y burritos, en un camioncito móvil, con medidas de 2.50x6.00 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe No. 900, por la Explanada, frente a Pinturas Comex, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 16 de Octubre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 93

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Isabel Salazar Berumen, permiso anual para realizar la venta de lonches, gorditas y burritos, en un camioncito móvil, con medidas de 2.50x6.00 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe No. 900, por la Explanada, frente a Pinturas Comex, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expandan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;



- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Flores Valdez, permiso anual para realizar la venta de barbacoa, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 155/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Roberto Flores Valdez, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Arindela, seis metros antes de llegar a la Avenida San Luis, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 16 de Octubre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 94

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Roberto Flores Valdez, permiso anual para realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Arindela, seis metros antes de llegar a la Avenida San Luis, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta



de salud actualizada;
 IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
 V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
 VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
 VII. permitir que se consuman;
 VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
 IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jairo Jesús Molina Villa permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos y misiles, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 170/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jairo Jesús Molina Villa solicita

permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos y misiles, en un puesto semifijo de 2.50x1.20 metros, a ubicarlo en Boulevard José María Patoni, entre la calle Ciudad Juárez, y Avenida Los Fresnos, fraccionamiento Industrial Nuevo Durango, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 16 de Octubre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 95

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Jairo Jesús Molina Villa permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos y misiles, en un puesto semifijo de 2.50x1.20 metros, a ubicarlo en Boulevard José María Patoni, entre la calle Ciudad Juárez, y Avenida Los Fresnos, fraccionamiento Industrial Nuevo Durango, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene



personal;
III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
VII. permitir que se consuman;
VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Manuel Mapula Carrillo, permiso anual para realizar la venta de taquitos de tripitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 171/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Juan Manuel Mapula Carrillo,

solicita permiso anual para realizar la venta de taquitos de tripitas, en un puesto semifijo, de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Escandio, unos metros antes de llegar al Boulevard de la Juventud, colonia Luis Echeverría, a un costado del estacionamiento de la farmacia Guadalajara, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 03:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 16 de Octubre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 96

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Juan Manuel Mapula Carrillo, permiso anual para realizar la venta de taquitos de tripitas, en un puesto semifijo, de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Escandio, unos metros antes de llegar al Boulevard de la Juventud, colonia Luis Echeverría, a un costado del estacionamiento de la farmacia Guadalajara, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 03:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;



- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. Elizabeth Soto Chávez licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado “Legendario”

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 124/19, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ma. Elizabeth Soto Chávez, solicita licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado “Legendario”, con ubicación en calle Manolo Martínez N° 329, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 16 de Octubre del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado a detalle el caso, y en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, así como a la encuesta que se realizó con los vecinos aledaños al salón, se observó lo siguiente dicho inmueble es para una capacidad de 100 personas, cuenta con mobiliario de mesas y sillas, ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, no cuenta con área de estacionamiento propio presentando un contrato de arrendamiento de contratación de un área que se destinaría para estacionamiento.

Se realizó una encuesta con los vecinos del lugar arrojo como resultado que la mayoría están de acuerdo con la apertura y funcionamiento del salón, siempre y cuando se respete el horario de funcionamiento de hasta las 21:00 horas y la no ocupación de cocheras.

TERCERO.- Dicho inmueble cumple con las disposiciones que las dependencias municipales involucradas en materia de salud, protección civil, y desarrollo urbano, lo anterior establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

CUARTO.- Asimismo por parte de la solicitante anexa carta compromiso notariada de respetar el horario de funcionamiento de hasta las 21:00 horas, y hace el compromiso de respetar cocheras y mantener limpio y el orden en la realización de eventos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 97

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Ma. Elizabeth Soto Chávez licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado “Legendario”, a operar en calle Manolo Martínez N° 329, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de



las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Intergas del Norte S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Francisco Durón Gutiérrez, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P.

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 099/19, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Intergas del Norte S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Francisco Durón Gutiérrez, solicita licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., con ubicación en el Blvd. José María Patoni N° 3701, colonia Rincón del Lobo,

de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 099/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Intergas del Norte S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Francisco Durón Gutiérrez, referente a la licencia de funcionamiento para un expendio de gas L.P., se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 16 de Octubre del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 98

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Intergas del Norte S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Francisco Durón Gutiérrez, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., con ubicación en el Blvd. José María Patoni N° 3701, colonia Rincón del Lobo, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Antonio De La Torre Guerrero, el cambio de uso de suelo del terreno para Estación de Carburación.

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 013/19, referente al cambio de uso de suelo del terreno ubicado calle Circuito Interior # 203, Fracc. Vivah Reforma II, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del

suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1463/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta, que el C. Luis Antonio De La Torre Guerrero; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en calle Circuito Interior # 203, Fracc. Vivah Reforma II, de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 262.80 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, como Comercial y de Servicios ubicado sobre Corredor Urbano Moderado (CUM), actualmente es un inmueble bardeado, colinda al este y al oeste con locales comerciales, al sur colinda con terrenos baldíos y área habitacional; se pretende la construcción de una estación de carburación (expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico), contará con un tanque de 5,000 Lts., y área de oficinas, la estación deberá ser ubicada de modo que cumpla con la distancia de 30 mts. radiales hacia áreas habitacionales y de concentración masiva según la Norma Oficial NOM-003-SEDG-2004.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 99

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Luis Antonio De La Torre Guerrero del terreno ubicado calle Circuito Interior # 203, Fracc. Vivah Reforma II, de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal además queda sujeta al cumplimiento de todas las Normas Oficiales Mexicanas, presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, contar con la aprobación de la Secretaría de Energía, las bardas de colindancia deberán tener una altura mínima de 3.00 mts. Sobre el nivel de piso terminado, deberá respetar el alineamiento y sección de Circuito Interior ya definido, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Coragas, S.A. de C.V.; el cambio de uso de suelo de un terreno para Estación de Carburación

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 033/19, referente al cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Av. Florida no. 1030, Fracc. Niños Héroes, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 033/19, que contiene oficio DMDU/1462/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la empresa CORAGAS, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Av. Florida no. 1030, Fracc. Niños Héroes, de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la

regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1462/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta, que la empresa CORAGAS, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Av. Florida no. 1030, Fracc. Niños Héroes, de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 3,673.43 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, como uso Habitacional, Comercial y de Servicios ubicado sobre Corredor Urbano de Barrio (CUB), actualmente es un inmueble bardeado, ubicado en la esquina formada por Av. Florida y Calle 1ero. De Mayo, colinda al este con panificadora y al sur colinda con área habitacional; se pretende la construcción de una estación de carburación (expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico), contará con un tanque de 5,000 Lts., y área de oficinas, la estación deberá ser ubicada de modo que cumpla con la distancia de 30 mts. radiales hacia áreas habitacionales y de concentración masiva según la Norma Oficial NOM-003-SEDG-2004.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 100

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:



PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la empresa Coragas, S.A. de C.V.; de un terreno ubicado en Av. Florida no. 1030, Fracc. Niños Héroes, de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal además queda sujeta al cumplimiento de todas las Normas Oficiales Mexicanas, deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, contar con la aprobación de la Secretaría de Energía, las bardas de colindancia deberán tener una altura mínima de 3.00 mts. Sobre el nivel de piso terminado, deberá respetar el alineamiento y sección de Av. Florida y Calle 1ero. De Mayo, ya definidos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Manuel Castorena Alvarado/Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.; el cambio de uso de suelo, para antena de telefonía celular, tipo autosoportada sobre piso

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 093/19, referente al cambio de uso de suelo de Camino a La Loma # 311, Col. Alianza por Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección

popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1704/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, el C. José Manuel Castorena Alvarado/Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo de Camino a La Loma # 311, Col. Alianza por Durango, para antena de telefonía celular; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 319 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular Progresiva H-4, Densidad Habitacional Media Alta; actualmente es un terreno donde existe una casa habitación en la parte este del predio, el cual colinda al oeste con terrenos baldíos; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular e internet tipo autosoportada sobre piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:



PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. José Manuel Castorena Alvarado/Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.; de Camino a La Loma # 311, Col. Alianza por Durango, para antena de telefonía celular, tipo autoportada sobre piso.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, dictamen técnico y aprobación por parte de IFETEL, dictamen técnico y aprobación por parte de la S.C.T., deberá contar con malla de blindaje para alta y baja frecuencia, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Salvador Hernández Castillo, el cambio de uso de suelo para la Parcela 71 P1/1 Ejido Benito Juárez, para fraccionamiento Tipo Interés Social H-5

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 094/19, referente al cambio de uso de suelo para la Parcela 71 P1/1 Ejido Benito Juárez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga

al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, VII, X y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 205, que en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por la Autoridad Municipal, que la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- El expediente 094/19, que contiene Oficio No. oficio DMDU/1705/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Salvador Hernández Castillo, solicita cambio de uso de suelo para la Parcela 71 P1/1 Ejido Benito Juárez, de esta ciudad de Durango, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 40,525.82 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Producción Agrícola U.P.A. # 10, actualmente es un predio parcelario con una pendiente casi nula; limita al suroeste, noroeste y noreste con terrenos parcelarios, al sureste colinda con terreno de nogaleras; se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Interés Social H-5 con terrenos de 90 m² de superficie y frentes mínimos de 6 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 102

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA al C. Salvador Hernández Castillo, el cambio de uso de suelo para la Parcela 71 P1/1 Ejido Benito Juárez, de esta ciudad de Durango, para fraccionamiento Tipo Interés Social H-5 con terrenos de 90 m2 de superficie y frentes mínimos de 6 mts.

SEGUNDO.- La presente negativa está fundamentada en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que en el Artículo 213 establece que: El ayuntamiento podrá autorizar fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social, a los organismos públicos de vivienda de la federación, del estado y de los ayuntamientos, así como a instituciones privadas y promotores.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. René Rafael Torres Castrellón, el cambio de uso de suelo de del Predio Rústico, para elaboración y venta de carbón

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 095/19, referente al cambio de uso de suelo de Fr. Sgr. Del Predio Rústico San José de Pacheco, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente

Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, del Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1706/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. René Rafael Torres Castrellón, solicita cambio de uso de suelo de Fr. Sgr. Del Predio Rústico San José de Pacheco, para elaboración y venta de carbón; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 3-07-75 Has., de los cuales se utilizarán alrededor de 1-31-00 Has., para la actividad solicitada, contemplada por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, como U.G.A; actualmente es un terreno donde ya se elabora carbón a partir de 2013, colinda con terrenos parcelarios, aproximadamente a 190 mts. al sureste se localizan 2 cuerpos de agua intermitentes conforme lo indicado por el Atlas d de Riesgos Naturales para el Municipio de Durango, vigente, el área habitacional más cercana se ubica a 900 mts., aproximadamente, se accede al terreno por un camino de terracería que conecta a la Flor, la cual se ubica a 500 mts.; se pretende obtener el dictamen de uso de suelo para la elaboración y venta de carbón Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 103

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. René Rafael Torres Castellón, el cambio de uso de suelo de Fr. Sgr. Del Predio Rústico San José de Pacheco, para elaboración y venta de carbón.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos maderables y sus derivados así como en materia ambiental, y está sustentada.

1. El Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Durango POET, que establece en: Fig. 12. Aptitud Forestal La aptitud del suelo para uso de recursos forestales no maderables consideró que prácticamente en cualquier tipo de vegetación es factible aprovechar algún tipo de recurso, ya sea para producción de carbón, recolección de plantas medicinales o alimenticias (hongos, frutos), extracción de fibras, o materias primas. De este modo, se consideró únicamente el potencial que pueden ofrecer los diferentes tipos de vegetación, de acuerdo con el número aproximado de recursos no maderables que puede ofrecer un tipo de vegetación determinada y tomando las restricciones, de acuerdo con su estado de conservación y fragilidad del terreno

La presente autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: presentar el dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la autoridad correspondiente en relación a la obtención y aprovechamiento de la materia prima; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ana Gabriela Zamora Hernández, dictamen de compatibilidad urbanística para salón de eventos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 116/19, referente al Dictamen de Compatibilidad Urbanística de Blvd. Felipe Pescador No. 800 Poniente, zona centro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de



la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 104

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Dictamen de Compatibilidad Urbanística a la C. Ana Gabriela Zamora Hernández, de Blvd. Felipe Pescador no. 800 Poniente, zona centro, para salón de eventos, en local comercial con una superficie total de 200 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: presentar dictamen técnico de Protección Civil, presentar dictamen por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de la intensidad del sonido empleado en el local; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Guillermo De La Peña Bourillón, Representante legal de Kronos Proyecto y Construcciones S.A. de C.V., el Fraccionamiento "La Saucedá"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de

octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4992/19, referente a la autorización del fraccionamiento "la saucedá", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SÉPTIMO.- El expediente 4992/19, que contiene Oficio No. 1674/19, signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual



remite expediente y expone en él, que el C. Lic. Guillermo De La Peña Bourillón, Representante legal de KRONOS Proyecto y Construcciones S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización del Fraccionamiento "La Saucedá", ubicado en AV. Gilberto Rosas Simbek, s/n Lote 3 Rancho El Ciprés, Municipio de Durango, con una superficie total de 50,000 mts. y un total de 170 lotes; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020, para uso de vivienda tipo Popular H-3 densidad Habitacional media, con lotes de 180 mts. de superficie y frentes mínimos de 8 mts.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUFRAACC-2019-0097-0364, de fecha 14 de mayo de 2019;
- Escritura Pública volumen no. 1,162, número 26714.
- Certificado de libertad de gravamen Boleta no. 398110, Recibo 2019323461, de fecha 14 de febrero de 2019.
- Dictámenes de Deslinde no. DMAF/SPI/DC/13243/10/2018;
- Dictamen de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, oficio no. AMD/DG/194/2019, de fecha 11 de marzo de 2019.
- Dictamen de factibilidad de la C.F.E. oficio no. DPL-JGRV-108/2019, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019.
- Juego de planos de proyecto

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Lic. Guillermo De La Peña Bourillón, Representante legal de Kronos Proyecto y Construcciones S.A. de C.V., el Fraccionamiento "La Saucedá", ubicado en AV. Gilberto Rosas Simbek, s/n Lote 3 Rancho El Ciprés, Municipio de Durango, con una superficie total de 50,000 mts. y un total de 170 lotes, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano Lotificación" no. L-01 (para trámite) que forma parte del Expediente 4992/19 analizado.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección

Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, para el H. Ayuntamiento de Durango

RESOLUTIVO No. 106 (Ver Gaceta 405 BIS).

RESOLUTIVO que aprueba el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el ejercicio fiscal del año 2020

RESOLUTIVO No. 107 (Ver Gaceta 405 BIS).

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, representante legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 438 con giro de Tienda de Abarrotes

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0147/19, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 438, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Octubre del presente año, la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso González Aquines, solicita se



le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 438, ubicada en Av. Enrique Carrola Antuna núm. 605 de la colonia Ciénega, con giro de Restaurante bar, para quedar en Av. Las Nubes N°. 214 del Fracc. Las Nubes II, con giro de Tienda de Abarrotes; solicitud que fue recibida el día 16 de Octubre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de Trabajo Social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo Vivienda Tipo Popular Progresiva, Densidad Habitacional Media Alta Combinada con Comercio y Servicios de Bajo Impacto, y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "El Nuevo Milenio", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de block, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, en la que puerta principal funciona como tal.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 438; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XL y 08 fracción XL del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Tienda de Abarrotes: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante sistema de ventas al mostrador, complementando con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento de para el Control de

la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 108

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 438, ubicada en Av. Enrique Carrola Antuna núm. 605 de la colonia Ciénega, con giro de Restaurante bar, para quedar en Av. Las Nubes N°. 214 del Fracc. Las Nubes II, con giro de Tienda de Abarrotes.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 438.

TERCERO.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 438 con giro de Tienda de Abarrotes, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autorizan y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,



SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, representante legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 574 con giro de Tienda de Abarrotes

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0148/19, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 574, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Octubre del presente año, la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso González Aquines, solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 574, ubicada en carretera Durango-Mazatlán Km. 10 Ampliación 15 de Mayo, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en calle Geranio L-2 M-12 de la colonia Bajío Dorado, con giro de Tienda de Abarrotes; solicitud que fue recibida el día 16 de Octubre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de Trabajo Social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo Vivienda Tipo Popular Progresiva, Densidad

Habitacional Media Alta Combinada con Comercio y Servicios de Bajo Impacto, y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Huizachal", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de block, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, en la que puerta principal funciona como tal.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 574; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XL y 08 fracción XL del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Tienda de Abarrotes: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarroses en general, mediante sistema de ventas al mostrador, complementando con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 109

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta



de bebidas con contenido alcohólico núm. 574, ubicada en carretera Durango-Mazatlán Km. 10 Ampliación 15 de Mayo, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en calle Geranio L-2 M-12 de la colonia Bajío Dorado, con giro de Tienda de Abarrotes.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 574.

TERCERO.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 574 con giro de Tienda de Abarrotes, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autorizan y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rita De Cassia Hernández Huerta, realizar la venta de gordas y burros, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 102/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rita De Cassia Hernández Huerta, quien solicita autorización para la realizar la venta de gordas y burros, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Carretera Panamericana Km. 957, a cincuenta metros después del Oxxo, a un costado de la maderería, Boulevard Luis Donald Colosio, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Rita De Cassia Hernández Huerta, para realizar la venta de gordas y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 102/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como saturación de comerciantes; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Rita De Cassia Hernández Huerta, realizar la venta de gordas y burros, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera Panamericana Km. 957, a cincuenta metros después del Oxxo, a un costado de la maderería, Boulevard Luis Donald Colosio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Aiko Citali Herrera Gómez, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, tortas, tacos, quesadillas, carnitas, gorditas, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 105/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Aiko Citali Herrera Gómez, quien solicita autorización para la realización la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, tortas, tacos, quesadillas, carnitas, gorditas, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard San Juan s/n, entre Circuito San José y Circuito San José, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Aiko Citali Herrera Gómez, para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, tortas, tacos, quesadillas, carnitas, gorditas, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 105/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio en área baldía, la cual se ubica sobre una vialidad angosta, con poco espacio para estacionarse; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Aiko Citlali Herrera Gómez, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, tortas, tacos, quesadillas, carnitas, gorditas, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard San Juan s/n, entre Circuito San José y Circuito San José, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Mirssa Elizabeth Fernández Quiñones, realizar la venta de brochetas, baguettes, aguas naturales, y postres, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 107/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de

actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mirssa Elizabeth Fernández Quiñones, quien solicita autorización para la realización de brochetas, baguettes, aguas naturales, y postres, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en las calles División Durango, entre Eloy Cavazos y Manolo Martínez, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Mirssa Elizabeth Fernández Quiñones, para realizar la venta de brochetas, baguettes, aguas naturales, y postres, toda vez que al revisar el expediente No. 107/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio en una zona de parada de autobuses para personas discapacitadas; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Mirssa Elizabeth Fernández Quiñones, realizar la venta de brochetas, baguettes, aguas naturales, y postres, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles División Durango, entre Eloy Cavazos y Manolo Martínez, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María de los Ángeles Pérez Arce, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa con hielera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 108/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Ángeles Pérez Arce, quien solicita autorización para la realización de la venta de gorditas y burritos, en una mesa con hielera, con medidas de 1.00x1.00

metros, a ubicarlas en las calles Fuente de la Gacela, entre Mártires de Sonora y Fuente de los Olivos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María de los Ángeles Pérez Arce, para realizar la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 108/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como congestión de comerciantes; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María de los Ángeles Pérez Arce, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa con hielera, con medidas de 1.00x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en las calles Fuente de la Gacela, entre Mártires de Sonora y Fuente de los Olivos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO



DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Alma Delia Blanco Monarrez, realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor, hamburguesas y burros gigantes), en un puesto semifijo (ambulante)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 111/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Blanco Monarrez, quien solicita autorización para la realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor, hamburguesas y burros gigantes), en un puesto semifijo (ambulante), con medidas de 3.00x4.00 metros, a ubicarlo en las calles Sergio González Santacruz No. 108, entre Claudio Meraz y José Ramos Hernández, colonia Legisladores, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de jueves a martes, y de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en

la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor, hamburguesas y burros gigantes), a la C. Alma Delia Blanco Monarrez, toda vez que la solicitante realizaría la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Alma Delia Blanco Monarrez, realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor, hamburguesas y burros gigantes), en un puesto semifijo (ambulante), con medidas de 3.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Sergio González Santacruz No. 108, entre Claudio Meraz y José Ramos Hernández, colonia Legisladores, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Leonarda Gisel Varelas Ortega, realizar la venta de desayunos, burritos, sopes, quesadillas, tacos, barbacoa, birria, menudo, cocido, tamales, atole, café, repostería, pozole, refrescos, papas fritas, y aguas frescas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 114/19,



referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leonarda Gisel Varelas Ortega, quien solicita autorización para la realizar la venta de desayunos, burritos, sopes, quesadillas, tacos, barbacoa, birria, menudo, cocido, tamales, atole, café, repostería, pozole, refrescos, papas fritas, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donaldo Colosio, entre las calles Villa Unión y Cesáreo Rodríguez, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Leonarda Gisel Varelas Ortega, para realizar la venta de desayunos, burritos, sopes, quesadillas, tacos, barbacoa, birria, menudo, cocido, tamales, atole, café, repostería, pozole, refrescos, papas fritas, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 114/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha

Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de existir en la zona, varios comercios establecidos, con el giro que pretende la interesa; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Leonarda Gisel Varelas Ortega, realizar la venta de desayunos, burritos, sopes, quesadillas, tacos, barbacoa, birria, menudo, cocido, tamales, atole, café, repostería, pozole, refrescos, papas fritas, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio, entre las calles Villa Unión y Cesáreo Rodríguez, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Concepción Reyes Hernández, realizar la venta de alimentos preparados (taquitos, gorditas, burritos, tamales, y agua fresca), de manera ambulante

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades



Económicas, relativo al No. de Expediente 127/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Concepción Reyes Hernández, quien solicita autorización para la realización de la venta de alimentos preparados (taquitos, gorditas, burritos, tamales, y agua fresca), de manera ambulante, por calles de los fraccionamientos La Forestal y San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Concepción Reyes Hernández, para realizar la venta de alimentos preparados (taquitos, gorditas, burritos, tamales, y agua fresca), toda vez que al revisar el expediente No. 127/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Concepción Reyes Hernández, realizar la venta de alimentos preparados (taquitos, gorditas, burritos, tamales, y agua fresca), de manera ambulante, por calles de los fraccionamientos La Forestal y San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Erasmo Morales Quiñones, realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 112/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el



artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Morales Quiñones, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.10 metros, a ubicarlo en calle Jacarandas, entre Dalias y Avenida Sahuatoba, en la entrada de la colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. Erasmo Morales Quiñones, para realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 112/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a pozo de AMD, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Erasmo Morales Quiñones, realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.10 metros,

el cual pretendía ubicar en calle Jacarandas, entre Dalias y Avenida Sahuatoba, en la entrada de la colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eloy Vázquez Moreno, realizar la venta de fruta de temporada (cacahuate, nuez, piñón, elote, etc.), en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 129/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la



realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eloy Vázquez Moreno, quien solicita autorización para la realizar la venta de fruta de temporada (cacahuate, nuez, piñón, elote, etc.), en una camioneta, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarla a un costado del Boulevard de las Rosas y Jesús García, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. Eloy Vázquez Moreno, para realizar la venta de fruta de temporada (cacahuate, nuez, piñón, elote, etc.), toda vez que al revisar el expediente No. 129/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un espacio sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Eloy Vázquez Moreno, realizar la venta de fruta de temporada (cacahuate, nuez, piñón, elote, etc.), en una camioneta, con medidas de 2.50x2.00 metros, la cual pretendía ubicar a un costado del Boulevard de las Rosas y Jesús García, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Eduardo Pérez Yáñez, realizar la venta de tamales y champurrado, en un carrito, con una parrilla de gas y dos ollas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 130/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Eduardo Pérez Yáñez, quien solicita autorización para la realizar la venta de tamales y champurrado, en un carrito, con una parrilla de gas y dos ollas, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez, entre Libramiento San Ignacio y calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.



TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. Jesús Eduardo Pérez Yáñez, para realizar la venta de tamales y champurrado, toda vez que al revisar el expediente No. 130/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Eduardo Pérez Yáñez, realizar la venta de tamales y champurrado, en un carrito, con una parrilla de gas y dos ollas, con medidas de 1.50x1.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez, entre Libramiento San Ignacio y calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Valerio Olarte Olmedo, realizar la venta de hamburguesas, burros, gringas, tacos, y hotdogs, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 132/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Valerio Olarte Olmedo, quien solicita autorización para la realizar la venta de hamburguesas, burros, gringas, tacos, y hotdogs, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarla en Avenida Solidaridad, entre calle Andrés Zarzosa No. 123, exterior de local, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la



actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. Valerio Olarte Olmedo, para realizar la venta de hamburguesas, burros, gringas, tacos, y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 132/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Valerio Olarte Olmedo, realizar la venta de hamburguesas, burros, gringas, tacos, y hotdogs, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Solidaridad, entre calle Andrés Zarzosa No. 123, exterior de local, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Leticia Osorio Rodríguez, realizar la venta de huaraches y atole, en una mesa y parrilla

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 131/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leticia Osorio Rodríguez, quien solicita autorización para la realización de la venta de huaraches y atole, en una mesa y parrilla, con medidas de 2.00 metros, a ubicarlas en la calle Ex Campo Deportivo No. 116 (exterior), entre Baca Ortiz y Boulevard Dolores del Río, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO.- El artículo 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Leticia Osorio Rodríguez, para realizar la venta de huaraches y atole, toda vez que al revisar el expediente No. 131/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, además de ser una zona considerada centro histórico; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad



causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 121

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Leticia Osorio Rodríguez, realizar la venta de huaraches y atole, en una mesa y parrilla, con medidas de 2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en la calle Ex Campo Deportivo No. 116 (exterior), entre Baca Ortiz y Boulevard Dolores del Río, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sergio Israel Torrecillas Ortiz, realizar la venta de elotes preparados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 070/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de

las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Israel Torrecillas Ortiz, quien solicita autorización para la realización de la venta de elotes preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.55x2.10 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Primo de Verdad No. 2824, entre calle Monterrey, frente al fraccionamiento La Huerta, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 22:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. Sergio Israel Torrecillas Ortiz, para realizar la venta de elotes preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 070/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 122



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Sergio Israel Torrecillas Ortíz, realizar la venta de elotes preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.55x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Primo de Verdad No. 2824, entre calle Monterrey, frente al fraccionamiento La Huerta, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gustavo Alonso Ramírez Martínez, realizar la venta de alimentos saludables (ensaladas y jugos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 071/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo Alonso Ramírez Martínez, quien solicita autorización para la realización de la venta de alimentos saludables (ensaladas y jugos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Del Bosque, casi esquina con Boulevard Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. Gustavo Alonso Ramírez Martínez, para realizar la venta de alimentos saludables (ensaladas y jugos), toda vez que al revisar el expediente No. 071/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda del CBTIS No. 130, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gustavo Alonso Ramírez Martínez, realizar la venta de alimentos saludables



(ensaladas y jugos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Del Bosque, casi esquina con Boulevard Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Mario Chávez Quiñonez, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 079/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Mario Chávez Quiñonez, quien solicita autorización para la realización de la venta de fruta de temporada, en una camioneta, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarla en Avenida Silvestre Revueltas, entre las calles Cardenales y Gorrión, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. Juan Mario Chávez Quiñonez, para realizar la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 079/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a unidad deportiva del lugar, la cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Mario Chávez Quiñonez, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta, con medidas de 3.00x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Silvestre Revueltas, entre las calles Cardenales y Gorrión, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Hugo Aguilar Martínez, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 084/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Aguilar Martínez, quien solicita autorización para la realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta, terminando el COBAED Juana Villalobos, fraccionamiento Villas Campestre, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango

establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. Hugo Aguilar Martínez, para realizar la venta de tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 084/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un lugar con un barril sobre una base con sombrilla, una mesa con una caja, y una silla, a un costado de carretera, donde termina la barda del COBAED, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Hugo Aguilar Martínez, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta, terminando el COBAED Juana Villalobos, fraccionamiento Villas Campestre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Dionisio Vargas Vázquez, realizar la venta de tacos, burros al vapor, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 085/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Dionisio Vargas Vázquez, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos, burros al vapor, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.80 metros, a ubicarlo en Circuito del Bosque, antes de Teresa de Calcuta, colonia El Refugio, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes

casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. Víctor Dionisio Vargas Vázquez, para realizar la venta de tacos, burros al vapor, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 085/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, a un lado de escuela del Sistema CAD1, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Víctor Dionisio Vargas Vázquez, realizar la venta de tacos, burros al vapor, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Circuito del Bosque, antes de Teresa de Calcuta, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Alfredo Alvarado Bonilla, realizar la venta de burros y aguas frescas, en un puesto móvil (mesa)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL



MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 100/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alfredo Alvarado Bonilla, quien solicita autorización para la realización de la venta de burros y aguas frescas, en un puesto móvil (mesa), con medidas de 1.20x1.80 metros, a ubicarlo en calle Xicoténcatl s/n, entre calle 5 y Avenida de las Tres Culturas, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 09:30 a 17:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. José

Alfredo Alvarado Bonilla, para realizar la venta de burros y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 100/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre la banqueta con una mesa, pegado a barda del CBTIS No. 130, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 127

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Alfredo Alvarado Bonilla, realizar la venta de burros y aguas frescas, en un puesto móvil (mesa), con medidas de 1.20x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Xicoténcatl s/n, entre calle 5 y Avenida de las Tres Culturas, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Amurabi Ortiz Chávez, realizar la venta de burritos y aguas frescas naturales, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 120/19, referente al permiso para realizar actividad económica



en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Amurabi Ortiz Chávez, quien solicita autorización para la realizar la venta de burritos y aguas frescas naturales, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Xicoténcatl, entre Avenida Tres Culturas y calle 5 (atrás del CBTIS No. 130), fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. Víctor Amurabi Ortiz Chávez, para realizar la venta de burritos y aguas frescas naturales, toda vez que al revisar el expediente No. 120/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un lugar sobre la banqueta, con una mesa, una hielera, un termo, y una vitrolera, pegado a barda del CBTIS No. 130, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo

por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Víctor Amurabi Ortiz Chávez, realizar la venta de burritos y aguas frescas naturales, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Xicoténcatl, entre Avenida Tres Culturas y calle 5 (atrás del CBTIS No. 130), fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Omar García Santana, realizar la venta de comida (carne en su jugo), en un puesto semifijo (tipo remolque)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 134/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de



las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Omar García Santana, quien solicita autorización para la realizar la venta de comida (carne en su jugo), en un puesto semifijo (tipo remolque), con medidas de 1.80x2.50 metros, a ubicarlo en calle Laureano Roncal No. 352 Sur (exterior de negocio), Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 03:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. Jesús Omar García Santana, para realizar la venta de comida (carne en su jugo), toda vez que al revisar el expediente No. 134/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, con un puesto fijo, pegado al local, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Omar García Santana, realizar la venta de comida (carne en su jugo), en un puesto semifijo (tipo remolque), con medidas de 1.80x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Laureano Roncal No. 352 Sur (exterior de negocio), Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Paulina Gretel López Ornelas, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 138/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía



Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paulina Gretel López Ornelas, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Teresa de Calcuta, Poniente, s/n, colonia el Refugio, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Paulina Gretel López Ornelas, para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 138/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda del Centro Escolar CADI, el cual se ubica en una vialidad que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Paulina Gretel López Ornelas, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta, Poniente, s/n, colonia el Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Claudia Erika Granados Lira, permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, tripita y al pastor, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 198/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Claudia Erika Granados Lira, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, tripita y al pastor, en un puesto semifijos de 2.50x1.80 metros, a ubicarlo en Prolongación Francisco Villa No. 214 (exterior), frente a la puerta del cuartel militar del poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 23 de Octubre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Claudia Erika Granados Lira, permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, tripita y al pastor, en un puesto semifijo de 2.50x1.80 metros, a ubicarlo en Prolongación Francisco Villa No. 214 (exterior), frente a la puerta del cuartel militar del poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expandan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Osiel Hernández Cruz, permiso anual para realizar la venta de flores, en un toldo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 133/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Osiel Hernández Cruz, solicita permiso anual para realizar la venta de flores, en un toldo, con medidas de 4.00x4.00 metros, (20 cubetas, y una mesa con medidas de 1.50x1.00 metros), a ubicarlos en el Panteón Getsemaní, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 23 de Octubre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual e incluir días festivos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Osiel Hernández Cruz, permiso anual para realizar la venta de flores, en un toldo, con medidas de 4.00x4.00 metros, (20 cubetas, y una mesa con medidas de 1.50x1.00 metros), a ubicarlos en el Panteón Getsemaní, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y

Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 12 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 188/19, referente al permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, por un periodo del 1 al 10 de Noviembre del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 12 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo del 1 al 10 de Noviembre del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. José Antonio Torres Sánchez, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 23 de Octubre del presente



año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a los 12 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo del 1 al 10 de Noviembre del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la tradicional Romería del día 02 de Noviembre con la instalación de comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones y comerciantes particulares que integran el Padrón correspondiente, en los Panteones de Oriente, Getsemaní, Jardín y Valle de Los Sabinos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, referente al permiso para realizar la tradicional Romería del día 02 de Noviembre con la instalación de comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones y comerciantes particulares, en los Panteones de Oriente, Getsemaní, Jardín y Valle de Los Sabinos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Comerciantes adheridos a diferentes organizaciones, así como comerciantes independientes, han solicitado autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en los panteones de Oriente, Getsemaní, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería que año con año se realiza el día 02 de Noviembre.

SEGUNDO.- Las solicitudes presentadas, una vez revisadas, se verificó que cumplen con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, en su artículo 3 fracción XVII, establece: "Ferias o fiestas populares tradicionales.- El conjunto de eventos religiosos o cívicos, de carácter económico comercial, industrial, agrícola, ganadero, artesanal artístico y cultural que se celebran en fachas tradicionales para conmemorar los aniversarios de fundación de la ciudad o de los centros de población u otro tipo de celebración popular".

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento donde se establecen las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, enuncia en la fracción I de su artículo 78, la obligación de las comisiones de presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resoluciones, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones



técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Una vez analizado el expediente, esta Comisión considera que es conveniente que esta Romería se realice en base al padrón existente, pero con el compromiso de tomar medidas en lo subsecuente, que permitan establecer un orden en la Romería, y evitar el crecimiento descontrolado que se venía dando.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la tradicional Romería del día 02 de Noviembre con la instalación de comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones y comerciantes particulares que integran el Padrón correspondiente, en los Panteones de Oriente, Getsemaní, Jardín y Valle de Los Sabinos, atendiendo a las siguientes restricciones:

I. El periodo comprendido para la Romería será los días 01 y 02 de noviembre del presente año. La instalación deberá realizarse el 31 de octubre, a partir de las 08:00 horas y el retiro, debiendo dejar totalmente despejada el área que a cada comerciante le haya correspondido, a más tardar el día 04 de noviembre a las 12:00 horas;

II. El espacio y tamaño de los puestos será de 2.50 x 2.00 mts;

III. El pago de los derechos por el uso de la vía pública deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, por conducto del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, y tendrá un monto por cada espacio a ocupar de \$ 254.00 (doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), teniendo como fecha límite para realizarlo, el día miércoles 30 de octubre hasta antes de las 15:00 horas;

IV. Todas las puertas de acceso al Panteón de Oriente tendrán acceso en los siguientes horarios de las 08:00 a las 18:00 horas, los días 30 y 31 de Octubre, 3 y 4 de Noviembre, y los días viernes 1° y sábado 2 de Noviembre el horario será de las 08:00 a las 21:00 horas. El horario de acceso al panteón Getsemaní el día sábado 02 de noviembre será de 08:00 a 19:00 horas y posteriores de 08:00 a 18:00 horas y el horario del panteón Valle de Los Sabinos será los días 31 de octubre y 1° de Noviembre de 08:00 a 18:00 horas y el día 02 de Noviembre de las 08:00 a las 20:00 horas.

V. Los comerciantes participantes en esta Romería tendrán la obligación de mantener limpios sus espacios, así como llevar la basura a los contenedores que la Dirección Municipal de Servicios Públicos instalará en esta área.

VI. La Dirección Municipal de Inspección, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día 31 de octubre, a partir de las 08:00 horas, en el Panteón de Oriente.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que en la medida de

las necesidades, asigne personal de la policía preventiva para la seguridad y vigilancia, así como personal de la policía vial para la organización del tránsito vehicular en esta área. En lo que respecta al cierre de calles, este será de Prol. 5 de Febrero, de María Bayona a Procuraduría; Everardo Gámiz, cierre en el carril sur a la altura de la calle Rafael Valenzuela, entre María Bayona a H. Colegio Militar; María Bayona de Everardo Gámiz a Prol. 5 de Febrero (carril Pte.), a partir de las 08:00 horas, del 31 de octubre.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, para que implementen el operativo que se considere necesario para resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente. Así mismo, para que realicen rondines al momento de la instalación y de manera periódica, para asegurar la correcta colocación de los equipos de los comerciantes y las medidas de seguridad, así como rondines permanentes, a efecto de verificar el cumplimiento de las siguientes indicaciones de todos y cada uno de los puestos:

a. Solo se permitirá la instalación de un cilindro para gas L.P. no mayor de 30 kilos, el cual deberá de estar conectado por medio de mangueras de coflex metálico (prohibida la instalación de mangueras plásticas) a una distancia de separación de 3.5 mts., de las fuentes de calor, regulador de presión normal o de alta presión (según lo demande el puesto). No se permite el almacenamiento de cilindros para gas adicionales al que se encuentre en funciones, independiente del tipo y tamaño.

b. Los puestos de elaboración de alimentos, deberán de contar con extintor de polvo químico seco en capacidad de 4.5 kilos, el cual deberá de estar presurizado y en condiciones de operación, libre de todo obstáculo y en un fácil acceso.

c. Queda prohibido la instalación de aditamentos de las cajas de fusibles de los denominados "diablitos", debiendo contar todas las cajas de corte de corriente con fusibles o sistemas termo magnéticos.

d. Las conexiones que se realicen en las instalaciones eléctricas deberán de estar debidamente aisladas con cinta aislante y el cableado deberá de ser del tipo para uso rudo; no se permitirán extensiones caseras o de uso doméstico. Se deberá evitar el uso de cables eléctricos que se encuentren al piso o en pasillos de tránsito de personas.

e. Queda estrictamente prohibida la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas, etc.)

f. La instalación de los puestos semifijos deberá de ser con estructuras metálicas, evitando el uso de láminas de cartón o cualquier otro material considerado como inflamable o combustible; y

g. Se prohíbe que se instalen, coloquen u operen anafres, parrillas, estufas o cualquier otra fuente de calor para la cocción de alimentos en pasillos y circulación de peatones, debiendo quedar al interior de las estructuras de los puestos, advirtiéndose de que en caso de encontrar fuentes de calor en pasillos, serán inhabilitadas por personal de servicios periciales de la Dirección Municipal de Protección Civil.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de



los puestos, que en cada uno de estos se cuente con el respectivo permiso y se encuentre presente en todo momento el titular de dicho permiso. No deberán permitirse por ningún motivo la instalación de comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente, así como la presencia de comerciantes ambulantes.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice previo a la Romería, la revisión del alumbrado público de la zona, tomando en cuenta que la instalación de los comerciantes será a partir de las 08:00 horas, del día 31 de octubre. Así mismo, se instruye la realización de todas las acciones de limpieza del área, previa y posterior a la romería.

SEXTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que por conducto del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, proceda a recibir el pago correspondiente, a los comerciantes que se contemplan en el padrón que se anexa a este Resolutivo.

SÉPTIMO.- Se giran instrucciones al Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", para que se abastezcan de agua suficiente las pilas del interior de los panteones y se instale una llave provisional en el área del jardín que se encuentra frente a la puerta principal de los panteones, con la finalidad de que los comerciantes tengan la posibilidad de abastecerse de agua para garantizar la higiene de sus áreas de trabajo y en su caso, de sus productos. En caso de que algún comerciante dejara la llave abierta o hiciera mal uso del vital líquido, dará motivo de clausura inmediata.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, para que implementen un operativo de verificación en cada uno de los puestos donde se realice la venta de alimentos, y se constate que el comerciante y quien le auxilie en la atención del puesto, presenten su certificado expedido por la Secretaría de Salud Pública con vigencia de seis meses, y cumplan con los requisitos necesarios para garantizar higiene en sus productos. Así mismo, se solicita proporcionar el apoyo necesario con personal capacitado para la atención de cualquier emergencia médica. Los comerciantes que realicen la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las siguientes indicaciones: usar cubre pelo, cubre boca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, mantener el lugar limpio e higiénico y tener recipientes con gel antibacterial para uso del público.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Obras Públicas para que realice de manera oportuna los trabajos de emparejado de calles, y apoye con camiones y una pipa de agua.

DÉCIMO.- Se giren instrucción a la Dirección del I.M.A.C. para que se lleve a cabo el programa indicado en tiempo y forma.

DÉCIMO PRIMERO.- Los permisos que se otorguen bajo este Resolutivo, quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el artículo 10 respecto de que "Los permisos que se expidan en los términos de este

Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesaran su validez".

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza a los músicos pertenecientes a los sindicatos "Ricardo Castro" y "Silvestre Revueltas", el acceso al Panteón de Oriente en base a los padrones existentes. Deberán asignar a una persona que permanezca en la puerta principal y asuma la responsabilidad de identificar a sus agremiados.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a los interesados y a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública, Protección Civil, Salud Pública, Servicios Públicos, Administración y Finanzas, (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Inspección Municipal y, Obras Públicas, así como al Organismo Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Nubia Susana Calderón García, la modificación del resolutivo respecto de la superficie de calle sin nombre, FR. Restante de Antigua Hacienda La Tinaja, Poblado La Tinaja, para Industria Ligera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 096/19, referente a la modificación de resolutivo respecto de la superficie de calle sin nombre, FR. Restante de Antigua Hacienda La Tinaja, Poblado La Tinaja, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de



manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número DMDU/1179/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la C. Nubia Susana Calderón García, solicita cambio de uso de suelo de calle sin nombre, FR. Restante de Antigua Hacienda La Tinaja, para Industria Ligera; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 19,045.79 M2., contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, como U.G.A.; actualmente es un predio rústico sin bardear, colinda por sus 4 lados con terrenos rústicos, a una distancia aproximada de 30 mts. al este se ubica un área inundable de intensidad media tipo pantano, anexo a 15 mts. al sur se localiza lo que se conoce como cuerpo de agua intermitente, conforme a lo indicado en el Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Durango 2012, a 80 mts al sureste se sitúa la vía de Ferrocarril y la empresa maderera MASISA a 150 mts.; se pretende obtener el dictamen de uso de suelo para la venta del predio para la instalación de empresas industriales;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 135

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA a la C. Nubia Susana Calderón García, la modificación de RESOLUTIVO respecto de la superficie de calle sin nombre, FR. Restante de Antigua Hacienda La Tinaja, Poblado La Tinaja, para Industria Ligera, para quedar con una superficie de 19,045.79 metros cuadrados.

SEGUNDO.- La presente negativa se basa en que la superficie que se solicita representa un 61 % de incremento de la superficie original, por lo que deberá presentar solicitud de Compatibilidad Urbanística de la superficie restante en los términos de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ismael Carreón Soto, la corrección del resolutive # 3481 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403, referente a la regularización definitiva de la Col. Flor de Cerezo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 098/19, referente a la corrección del resolutive # 3481 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, en relación a la regularización definitiva de la Col. Flor de Cerezo, ubicada en la Parcela no. 29/P/1 Ejido Arroyo Seco, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada



municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción

territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio DMDU/0670/19, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la Col. Flor de Cerezo; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUVM/95214/18 de la Parcela no. 29 Z-1 Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango, localizada en el Sector Tapias, con una superficie de 21,859.29 M2, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.
- Oficio N° DPL-JGRV-185/2017, de fecha 18 de agosto de 2017, emitido por la CFE que manifiesta la factibilidad para proporcionar el servicio.
- Oficio N° AMD/DG/450/2017, de fecha 12 de septiembre de 2017, de Aguas del Municipio de Durango que esa zona ya cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado.

TERCERO.- En virtud de la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, publica el resolutivo # 3481, donde menciona que:

Se autoriza al C. Ismael Carreón Gómez, la regularización definitiva de la Col. Flor de Cerezo, ubicada en la Parcela no. 29 Z-1 Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango, localizada en el Sector Tapias, con una superficie de 21,859.29 m2, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

CUARTO.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento recibió el día 26 de septiembre del 2019 la solicitud que se turna a esta Comisión de Desarrollo Urbano donde C. Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia Col. Flor de Cerezo.

QUINTO.- En reunión ordinaria se verificó la corrección de los datos anteriormente expuestos en el sentido de la solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 136

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58



DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la corrección del resolutivo # 3481 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, que debe decir: Se autoriza al C. Ismael Carreón Soto la regularización definitiva de la Col. Flor de Cerezo, ubicada en la Parcela no. 29/P/1 Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango, localizada en el Sector Tapias, con una superficie de 21,859.29 M2, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del Sr. Víctor Manuel Rodríguez Solís, propietario, la corrección del resolutivo # 3526 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403, referente a la regularización definitiva de la colonia La Campana

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 144/19, referente a la corrección del resolutivo # 3526 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, en relación a la regularización definitiva de la colonia La Campana, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso

d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio INMUVI-I-1002-19, de fecha 14



de octubre de 2019, signado por el C. Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia La Campana; misma que manifiesta que existe una inconsistencia en el nombre del propietario.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de AMD, Oficio no. DG/ST/217/18, de fecha 18 de enero de 2018 en el que manifiesta que no se cuenta con infraestructura hidráulica por lo que deberá crear su fuente de abastecimiento; en materia de alcantarillado AMD no cuenta con infraestructura sanitaria en el sector, por lo que el solicitante deberá construir la propia.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no. DUFRACC-2019-0181-0511, de fecha 03 de julio de 2019, del predio ubicado en las Parcela 8 P1/2 Z-1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, localizada fuera del perímetro de la mancha urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, con una superficie de 2-24-58.79 Has., para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.
- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-084-18, de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del proyecto de la colonia La Campana y concluye que: "Dadas las condiciones del terreno señalado en el sitio no se encontró ningún agente perturbador por lo que es factible para la construcción de vivienda.
- Oficio no. 0908/2017 de la C.F.E. donde manifiestan que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones 03085370 de fecha 2017.05.03.

OCTAVO.- En virtud de la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, publica el resolutivo # 3526, donde menciona que:

Se autoriza al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del Sr. Víctor Manuel Flores Solís, propietario, la regularización definitiva de la colonia La Campana, ubicada en la Parcela 8 P1/2 Z-1, con superficie de 2-24-58.79 Has., del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

NOVENO.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento recibió el día 14 de octubre del 2019 la solicitud que se turna a esta Comisión de Desarrollo Urbano donde C. Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia La Campana.

DÉCIMO.- En reunión ordinaria se verificó la corrección de los datos anteriormente expuestos en el sentido de la solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la corrección del resolutivo # 3526 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, que debe decir: se autoriza al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del Sr. Víctor Manuel Rodríguez Solís, propietario, la regularización definitiva de la colonia La Campana, ubicada en la Parcela 9 P1/2 Z-1, con superficie de 2-24-58.79 Has., del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Quiñones Aguilar, propietario y vendedor, la corrección del resolutivo # 3527 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403, referente a la regularización definitiva de la colonia Paseo de La Campana

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 145/19, referente a la corrección del resolutivo # 3527 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, respecto de la regularización definitiva de la colonia Paseo de La Campana, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos



Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en

su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio INMUVI-I-1002-19, de fecha 14 de octubre de 2019, signado por el C. Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia Paseo de La Campana; Mediante oficio DMDU/0704/19, la Directora de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la colonia Paseo de La Campana; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de AMD, Oficio no. DG/ST/217/18, de fecha 18 de enero de 2018 en el que manifiesta que NO se cuenta con infraestructura hidráulica por lo que deberá crear su fuente de abastecimiento; en materia de alcantarillado AMD NO cuenta con infraestructura sanitaria en el sector, por lo que el solicitante deberá construir la propia.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no. DUFRACC-2019-0182-0515, del predio ubicado en Parcelas 79, 80, 134, 145 P 1/1 Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, localizada fuera del perímetro de la mancha urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, con una superficie de 9-03-65.91 Has., para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.
- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-085-18, de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del proyecto de la colonia La Campana y concluye que: "Dadas las condiciones del terreno señalado en el sitio no se encontró ningún agente perturbador por lo que es factible para la construcción de vivienda.
- Oficio no. 0908/2017 de la C.F.E. donde manifiestan que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones 03085370 de fecha 2017.05.03.

OCTAVO.- En virtud de la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, publica el resolutivo # 3527, donde menciona que:

Se autoriza al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del Sr. Víctor Manuel Flores Solís, propietario, la regularización definitiva de la colonia Paseo de La Campana, ubicada en las Parcelas 79, 80, 134 y 145, todas P1/1 Z-1, con superficie de 9-03-65.91 Has., del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango,



para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

NOVENO.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento recibió el día 14 de octubre del 2019 la solicitud que se turna a esta Comisión de Desarrollo Urbano donde C. Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia La Campana.

DÉCIMO.- En reunión ordinaria se verificó la corrección de los datos anteriormente expuestos en el sentido de la solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la corrección del resolutivo # 3527 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, que debe decir: Se AUTORIZA al C. Roberto Quiñones Aguilar, propietario y vendedor, la regularización definitiva de la colonia Paseo de La Campana, ubicada en las Parcelas 79 P ½ Z-1, 80 P ½ Z-1, 134 P ½ Z-1 y 145 P ½ Z-1, con superficie de 9-03-65.91 Has., del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del C. José Sabino Aguilar Sosa, propietario, la corrección del resolutivo # 3528 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403, referente a la regularización definitiva de la colonia Ampliación Paseo de La Campana

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 146/19, referente a la corrección del resolutivo # 3528 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, respecto de la regularización definitiva de la colonia Ampliación Paseo de La Campana, ubicada en la Fracción sureste de terreno segregada de la Parcela no. 155 P ½ Z1, Ejido J. Guadalupe Rodríguez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en



la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio INMUVI-I-1002-19, de fecha 14 de octubre de 2019, signado por el C. Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia Ampliación Paseo de La Campana; Mediante oficio DMDU/0704/19, la Directora de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la colonia Ampliación Paseo de La Campana; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de AMD, Oficio no. DG/ST/217/18, de fecha 18 de enero de 2018 en el que manifiesta que NO se cuenta con infraestructura hidráulica por lo que deberá crear su fuente de abastecimiento; en materia de alcantarillado AMD NO cuenta con infraestructura sanitaria en el sector, por lo que el solicitante deberá construir la propia.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no.

DUFRACC-2019-0183-0516, del predio ubicado en Parcela no. 155 P ½ Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, localizada fuera del perímetro de la mancha urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, con una superficie de 15,073.749 M2., para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

• Oficio N° DMPC/INSP-ICA-081-18, de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del proyecto de la colonia La Campana y concluye que: "Dadas las condiciones del terreno señalado en el sitio no se encontró ningún agente perturbador por lo que es factible para la construcción de vivienda.

• Oficio no. 0908/2017 de la C.F.E. donde manifiestan que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones 03085370 de fecha 2017.05.03.

OCTAVO.- En virtud de la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, publica el resolutivo # 3528, donde menciona que:

Se autoriza al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del Sr. Víctor Manuel Flores Solís, propietario, la regularización definitiva de la colonia Ampliación Paseo de La Campana, ubicada en Parcela no. 155 P ½ Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, con una superficie de 15,073.749 M2., para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

NOVENO.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento recibió el día 14 de octubre del 2019 la solicitud que se turna a esta Comisión de Desarrollo Urbano donde C. Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia La Campana.

DÉCIMO.- En reunión ordinaria se verificó la corrección de los datos anteriormente expuestos en el sentido de la solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la corrección del resolutivo # 3528 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, que debe decir: Se AUTORIZA al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del C. José Sabino Aguilar Sosa, propietario, la regularización definitiva de la colonia Ampliación Paseo de La Campana, ubicada en la Fracción sureste de terreno segregada de la Parcela no. 155 P ½



Z1, Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, con una superficie de 15,073.749 M2., para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza C. Ing. Eduardo Melero Vela, Representante Legal de Proyectos de Construcciones Integral Win S.A. de C.V., la corrección del resolutivo # 3444 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 402, respecto a la autorización del Fraccionamiento "San Patricio", como fraccionamiento abierto

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 143/19, referente a la corrección del resolutivo # 3444 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 402 de fecha 09 de agosto de 2019, respecto de la autorización del Fraccionamiento "San Patricio", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar,

controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SÉPTIMO.- El expediente 143/19, que contiene oficio DMDU/19945/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. Eduardo Melero Vela, Representante Legal de Proyectos de Construcciones Integral Win S.A. de C.V., solicita corrección del resolutivo de autorización del Fraccionamiento "San Patricio", ubicado en Fr. Lotes 3 y 4 Pob. La Tinaja, Municipio de Durango, con una superficie total de 30,456.68 m2; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020, para uso de Vivienda Tipo Popular H-3 densidad Habitacional Media Baja, con lotes de 160 mts. de superficie y frentes mínimos de 8 mts.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Planos del proyecto.
- Constancia de compatibilidad Urbanística no. DUVM/84122/17, de fecha 30 de agosto de 2017.
- Coipa de escritura.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Factibilidad de suministro de agua potable y alcantarillado



Oficio no AMD/DGO/0106/2018, de fecha 16 de febrero de 2018.

• Factibilidad de servicio de energía eléctrica por parte de C.F.E. Oficio no. DPL-JGRV-269/2017

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la corrección del resolutivo # 3444 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 402 de fecha 09 de agosto de 2019, que debe decir: Se AUTORIZA la solicitud del C. Ing. Eduardo Melero Vela, Representante Legal de Proyectos de Construcciones Integral Win S.A. de C.V., la corrección del RESOLUTIVO de autorización del Fraccionamiento "San Patricio", como fraccionamiento abierto, ubicado en Fr. Lotes 3 y 4 Pob. La Tinaja, Municipio de Durango, Municipio de Durango, con una con una superficie total de 30,456.68 m2., con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano Proyecto De Lotificación" analizado:

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."



Presidente Municipal
L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndica
M.A.P. Luz María Garibay Avitia
Primera Regidora
Mtra. Rosa María Ascencio Orrante
Segundo Regidor
Lic. Fernando Rocha Amaro
Tercera Regidora
Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar
Cuarto Regidor
Lic. Francisco Londres Botello Castro
Quinta Regidora
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Sexto Regidor
Lic. Francisco Javier González Martínez
Séptima Regidora
Mtra. Gabriela Vázquez Chacón
Octava Regidora
Dra. María Martha Palencia Núñez
Noveno Regidor
Profr. Gerardo Rodríguez
Décima Regidora
L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga
Décimo Primer Regidor
C. Raúl Medina Samaniego
Décimo Segunda Regidora
Lic. Christian Paulina Monreal Castillo
Décimo Tercera Regidora
Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales
Décimo Cuarto Regidor
Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez
Décimo Quinta Regidora
L.A. Celia Daniela Soto Hernández
Décimo Sexto Regidor
Ing. Julio David Payan Guerrero
Décimo Séptima Regidora
L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:
L.A. Mario Garza Escobosa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

